



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXV- N°14060

Jueves 19 de Enero de 2023

Edición de 34 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Educación

Mgr. Irma Miryam Monasterolo  
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro  
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:

[boletinoficialchubut@gmail.com](mailto:boletinoficialchubut@gmail.com)

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### LEY PROVINCIAL

**Año 2022 - Ley V N° 190 - Dto. N° 47/23 - Modificase la Ley V N° 96 de Fiscalía de Estado** ..... 2-5

#### DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2022 - Dto. N° 885, 1532 a 1534, 1536, 1577, 1589, 1591 y 1592** ..... 5-9

**Año 2023 - Dto. N° 19 a 26** ..... 9-11

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno y Justicia

**Año 2022 - Res. N° II-106** ..... 11

Ministerio de Economía y Crédito Público

**Año 2022 - Res. N° 411 y 412** ..... 11

Ministerio de Educación

**Año 2022 - Res. N° 860 a 870** ..... 11-14

**Año 2022 - Res. N° XIII-282** ..... 14

Ministerio de Salud

**Año 2023 - Res. N° XXI-01** ..... 14

Ministerio de Desarrollo Social, Familia Mujer y Juventud

**Año 2022 - Res. N° IV-105** ..... 14

Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura

**Año 2022 - Res. N° 204** ..... 14-15

Secretaría General de Gobierno

**Año 2022 - Res. N° V-257** ..... 15

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

**Año 2022 - Res. N° XVI-67** ..... 15

**Año 2023 - Res. N° 05** ..... 15

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

y Secretaría General de Gobierno

**Año 2022 - Res. Conj. N° XXIII-139 y V-262** ..... 16

#### DISPOSICIONES

Subsecretaría de Minería

**Año 2022 - Disp. N° 161 a 164** ..... 16-17

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental

**Año 2022 - Disp. N° 267 a 271** ..... 17-21

#### ACUERDOS

Tribunal de Cuentas

**Año 2022 - Acdo. N° 412 a 417, 419 a 423** ..... 21-25

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos ..... 25-34

# Sección Oficial

## LEY PROVINCIAL

### MODIFÍCASE LA LEY V N° 96 DE FISCALÍA DE ESTADO

#### LEY V N° 190

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 3° de la Ley V N° 96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°.- El Fiscal de Estado Adjunto actuará como subrogante legal del Fiscal de Estado. Es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Poder Legislativo y ejerce sus funciones en colaboración con el Fiscal de Estado, de quien depende jerárquica y funcionalmente».

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 6° de la Ley V N° 96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 6°.- En caso de vacancia, ausencia transitoria, licencia, recusación o excusación, las funciones del Fiscal de Estado serán desempeñadas en forma automática por el Fiscal de Estado Adjunto.

Dándose los supuestos enunciados en relación a los Fiscales Titular y Adjunto, actuará como subrogante, el Director General de Procuración Fiscal y, en su defecto, el funcionario profesional abogado de mayor jerarquía y antigüedad en la misma, que revista en la planta permanente de la Fiscalía de Estado con funciones en la capital provincial».

Artículo 3°.- Sustitúyase el artículo 7° de la Ley V N° 96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7°.- Es competencia de la Fiscalía de Estado:

1) Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial en todos los casos que así se lo requiera;

2) Ser parte necesaria y legítima en todo proceso judicial en que se controvertan intereses del Estado Provincial;

3) Iniciar los juicios a terceros. En tales supuestos, la repartición que considere procedente la necesidad de iniciar las acciones legales, deberá remitir todos los antecedentes con dictamen del servicio jurídico del área sobre la verosimilitud de la acción a entablarse, los que serán evaluados por la Fiscalía de Estado, quien será la que determinará su interposición o no, en este último caso el rechazo será fundado;

4) Someter a aprobación del Poder Ejecutivo las

transacciones judiciales o extrajudiciales, previa intervención de la Comisión Interpoderes de Transacciones Judiciales;

5) Controlar la legalidad de la actividad del Estado y las de sus funcionarios y agentes, en cuanto obraren en el cumplimiento de las funciones o invocando a aquél, a fin de asegurar el imperio de la Constitución y el cumplimiento de las leyes y demás normas dictadas en su consecuencia, en todos aquellos asuntos que lleguen a su intervención, pudiendo ejercerla de oficio cuando razones fundadas lo justifiquen;

6) Recurrir ante el fuero y jurisdicción competente de toda Ley, Decreto, Contrato o Resolución contrarios a la Constitución de la Provincia que en cualquier forma contraríen intereses patrimoniales del Estado y alegar la nulidad de los mismos;

7) Constituirse en parte querellante y actor civil en los procesos en que se investiguen hechos que puedan constituir delitos contra la Administración Pública y en los que pudiera verse afectado el patrimonio y/o el interés del Estado;

8) Dictaminar en forma previa a todo asunto sobre enajenación, permuta, donación, arrendamiento, concesión de bienes del Estado y licitaciones públicas, con excepción de aquellos realizados por organismos sujetos a regímenes de autarquía, y en aquellos casos cuya competencia sea asignada por leyes especiales;

9) Dictaminar, en forma previa, a todas las expropiaciones que realice el Estado Provincial.

10) Solicitar el inicio de sumarios administrativos, en los términos del artículo 159°, inciso D), de la Ley I N° 18, o la ampliación de las investigaciones de los que estén en trámite, en todos aquellos casos, que, sometidos a su consideración, se presuma la responsabilidad administrativa, disciplinaria o patrimonial de los agentes públicos.

11) Dictaminar, en forma previa y de modo vinculante, en toda contratación de profesionales del derecho por parte del Estado Provincial, incluyendo las Entidades Descentralizadas, Autárquicas, Sociedades del Estado, fijando en su caso, los alcances del contrato;

12) Toda otra función tendiente al cumplimiento de las facultades conferidas por la Constitución Provincial o por Leyes Especiales.

En los supuestos de los incisos 8), 9) y 10) se dará intervención a la Fiscalía de Estado una vez que las actuaciones administrativas se encuentren en estado de dictarse resolución definitiva».

Artículo 4°.- Sustitúyase el artículo 10° de la Ley V N° 96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 10°.- El Fiscal podrá encomendar la representación procuratoria en los juicios que se ventilen en la Provincia de Chubut a los funcionarios letrados de la Fiscalía u otros abogados dependientes del Estado que tengan título suficiente para ello, mediante el otorgamiento de Poder General y/o Especial extendido por Escribanía General de Gobierno o mediante simple Nota Poder.

La Nota Poder podrá ser otorgada, en forma indistin-

ta, por el Fiscal de Estado o por el Fiscal de Estado Adjunto.

Los mencionados funcionarios procederán de acuerdo con las instrucciones que en cada caso les imparta el Fiscal, sin perjuicio de asumir este último el patrocinio en cualquier momento y en las causas que considere conveniente.

Podrá asimismo el Fiscal de Estado en casos especiales que así lo justifiquen, ejercer la facultad prevista en el artículo siguiente de la presente Ley».

Artículo 5°.- Sustitúyase el artículo 13° de la Ley V N° 96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 13°.- Quedan excluidos de la intervención del Fiscal de Estado los juicios en que sean parte Instituciones Autárquicas que manejen sus fondos como propios, en los cuales corresponderá intervenir a los representantes que fijen las respectivas leyes orgánicas. Asimismo, quedan excluidas las ejecuciones por apremio asignadas a otros organismos por leyes especiales.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior la Fiscalía de Estado podrá asumir la defensa judicial de los entes autárquicos, descentralizados, autofinanciados, sociedades del Estado, sociedades con participación accionaria del mismo y entes públicos no estatales cuando manejen fondos del Estado Provincial, únicamente cuando le sea requerido por las autoridades u órganos competentes de dichos organismos o por leyes especiales.

En todos los casos el Fiscal de Estado, conserva la facultad de avocamiento cuando las circunstancias, naturaleza o importancia del juicio así lo aconsejaren.

El Fiscal de Estado podrá disponer la no iniciación de juicios o el archivo de los ya iniciados, cuando el monto del capital a demandar sea inferior a 15 JUS; sin perjuicio de la facultad de proseguir gestiones administrativas para la percepción del crédito».

Artículo 6°.- Incorpórese como artículo 13° bis de la Ley V N° 96, el siguiente texto:

«Artículo 13° bis.- El Fiscal de Estado y los apoderados judiciales no pueden suscribir allanamientos y desistimientos de la acción sin autorización previa del Poder Ejecutivo, la que no será necesaria para desistir de recursos o impugnaciones, ni para formalizar convenios de pagos de sentencias, ni convenir sobre la imposición de las costas del proceso».

Artículo 7°.- Sustitúyase el artículo 18° de la Ley V N° 96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 18.- El Fiscal de Estado designará al personal de su dependencia, Propondrá al Poder Ejecutivo la designación del personal sin estabilidad, al que podrá remover».

Artículo 8°.- Sustitúyase el artículo 20° de la Ley V N° 96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 20°.- Los honorarios que a cargo del vencido devengue la representación judicial dependiente de la Fiscalía de Estado, por sentencias consagradoras del derecho invocado por el Fisco, o

por cualquier otra resolución dictada dentro del orden procesal, se distribuirá en la forma siguiente: el setenta por ciento (70 %) al personal de Fiscalía de Estado de acuerdo a los parámetros porcentuales que establezca el Fiscal de Estado y el treinta por ciento (30 %) restante se afectará a bienes de consumo, servicios y bienes de capital necesarios para el funcionamiento del organismo.

Tanto los honorarios percibidos por libramiento de orden de pago judicial, como los cobrados en forma directa de la contraparte deberán ser depositados a la orden de la Fiscalía de Estado, en la cuenta bancaria única denominada «Honorarios Fiscalía de Estado». En forma periódica el Fiscal de Estado efectuará la liquidación correspondiente, depositándose los honorarios en las cuentas bancarias de titularidad del personal existente al tiempo de su distribución».

En el caso de los letrados ad hoc a que se refiere el artículo 11°, éstos tendrán derecho al cobro íntegro de los honorarios que se regulen por su actuación».

Artículo 9°.- Incorpórese como artículo 22° de la Ley V N° 96, el siguiente texto:

«Artículo 22°.- El Fiscal de Estado someterá a la Comisión Interpoderes de Transacciones Judiciales a la que refiere el artículo siguiente las transacciones judiciales o extrajudiciales que estimare convenientes para los intereses del Fisco, no pudiendo comprometer a su representada, sin la expresa conformidad de la comisión.

Asimismo, podrá someter las conciliaciones y los acuerdos de pago de condenas, cuando lo estime pertinente en consideración al interés patrimonial comprometido.

Artículo 10°.- Incorpórese como artículo 23° de la Ley V N° 96, el siguiente texto:

«Artículo 23°.- Créase la Comisión Interpoderes de Transacciones Judiciales, la que funcionará en el ámbito la Honorable Legislatura y que tendrá por objeto dictaminar sobre las propuestas de transacciones judiciales y demás acuerdos promovidos por el Estado o por la parte contraria, considerándolas desde el punto de vista de la conveniencia patrimonial y de conformidad con los principios éticos que rigen la actividad del Estado.

Artículo 11°.- Incorpórese como artículo 24° de la Ley V N° 96, el siguiente texto:

«Artículo 24°.- La Comisión Interpoderes de Transacciones Judiciales estará integrada por:

a) El Fiscal de Estado o su reemplazante legal, quien actuará como Presidente de la Comisión.

b) El Ministro de Economía y Crédito Público o quien éste designe.

c) El Asesor General de Gobierno o quién éste designe.

d) Un (1) representante del organismo o jurisdicción que haya dado lugar al planteamiento del litigio cuya propuesta transaccional deba tratarse.

e) Tres (3) legisladores provinciales, uno (1) en representación del bloque mayoritario y dos (2) en representación de la minoría siguiendo un criterio de mayor representación.

Los representantes que se designen en los casos previstos en los incisos b) y c) del presente artículo no podrán detentar una jerarquía inferior a la de subsecretario o equivalente».

Artículo 12°.- Incorpórese como artículo 25° de la Ley V N° 96, el siguiente texto:

«Artículo 25°.- Serán funciones de la «Comisión de Transacciones Judiciales:

a) La consideración de toda propuesta de transacción de litigios promovida por la Fiscalía de Estado, otros organismos o la parte contraria.

b) El tratamiento previo de las propuestas de transacción.

c) Emitir dictamen, el que versará sobre los contenidos de la propuesta sometida a análisis de la Comisión, quien podrá aconsejar: llevar adelante la transacción proyectada; requerir la reformulación de la propuesta indicando las pautas para ello; elaborar contrapropuestas a las recibidas, pudiendo al efecto citar a la contraparte y sus representantes o continuar con el juicio.

En caso que el dictamen sea favorable a un acuerdo transaccional, deberá ser elevado al señor Gobernador para su conocimiento.

d) Requerir al Poder Ejecutivo indicaciones expresas sobre las pautas generales a tener en cuenta al momento de analizar las propuestas transaccionales, especialmente sobre las disponibilidades financieras de la hacienda pública para afrontar los acuerdos a los que se arriben.

e) Demás funciones que se acuerdan en la presente Ley».

Artículo 13°.- Incorpórese como artículo 26° de la Ley V N° 96, el siguiente texto:

«Artículo 26°.- A los efectos de emitir dictamen, la Comisión deberá evaluar las probabilidades de obtener un resultado favorable en el juicio de que se trate, las posibilidades y/o disponibilidades económicas de la hacienda pública, las consecuencias que sobre dicha hacienda provocaría la transacción propuesta y los que potencialmente se generarían en caso de seguir la causa adelante.

El dictamen emitido por la Comisión se adoptará por mayoría de dos tercios de sus miembros. En aquellos casos en que no exista unanimidad entre sus miembros, se podrá incorporar al dictamen, la fundamentación de cada opinión en minoría.

El dictamen de la Comisión respecto de la propuesta de transacción realizada, en ningún caso podrá interpretarse como modificación de la posición asumida judicialmente por la provincia o sus organismos, ni podrá utilizarse en sede judicial para fundar reconocimiento alguno en su contra.

La Comisión podrá requerir por intermedio de su presidente, cuando por la complejidad del asunto a tratar resulte conveniente, la intervención de profesionales o técnicos, pertenecientes o no a organismos del Estado».

Artículo 14°.- Incorpórese como artículo 27° de la Ley V N° 96, el siguiente texto:

«Artículo 27°.- Los integrantes de la Comisión Interpoderes de Transacciones Judiciales no percibirá

remuneración alguna por dicha tarea».

Artículo 15°.- Incorpórese como artículo 28° de la Ley V N° 96, el siguiente texto:

«Artículo 28°.- Una vez producidos, los dictámenes de la Comisión serán clasificados y registrados sirviendo los mismos como antecedentes para casos posteriores.

Hasta tanto recaiga pronunciamiento judicial respecto de la propuesta de transacción, tanto el dictamen como los informes o antecedentes recabados por la Comisión de Transacciones serán reservados».

Artículo 16°.- Incorpórese como artículo 29° de la Ley V N° 96, el siguiente texto:

«Artículo 29°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley estableciendo los procedimientos a aplicar para el funcionamiento de la Comisión Interpoderes de Transacciones Judiciales.

La Legislatura Provincial designará sus representantes mediante el mecanismo que al efecto se determine por dicho Cuerpo notificando las designaciones a la Fiscalía de Estado».

Artículo 17°.- Incorpórese como artículo 30° de la Ley V N° 96, el siguiente texto:

«Artículo 30°.- El Fiscal de Estado presentará anualmente al Poder Legislativo, el presupuesto de gastos de su dependencia con una memoria de la actuación cumplida y de los requerimientos de los servicios a su cargo.

A los fines realizar el cálculo estimativo previsto en el artículo 4° de la Ley I 209, deberán informarse intereses al 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio siguiente».

Artículo 18°.- Incorpórese como artículo 31° de la Ley V N° 96, el siguiente texto:

«Artículo 31°.- Existiendo sentencia condenatoria firme que se resuelva en el pago de sumas de dinero y liquidación aprobada firme, la parte interesada en el proceso judicial deberá requerir que se intime a efectuar la previsión presupuestaria correspondiente, la que deberá ser desestimada sin más trámite por los jueces cuando resulte improcedente.

La Fiscalía de Estado no informará condena alguna a los fines de su previsión presupuestaria, sin que se haya cumplido la intimación a la que refiere el párrafo anterior y se encuentre notificada con anterioridad a la fecha límite informada por el Ministerio de Economía y Crédito Público para la elevación de la previsión de pago de condenas por parte del organismo».

Artículo 19°.- Incorpórese como artículo 32° de la Ley V N° 96, el siguiente texto:

«Artículo 32°.- El Sector encargado de la atención del pago de sentencias judiciales condenatorias, procurará dar inicio a las actuaciones pertinentes, correspondientes a cada ejercicio presupuestario, incorporando los antecedentes y toda documentación relevante, necesaria para el dictado por el Fiscal de Estado de la resolución de autorización.

En los casos de sentencias condenatorias al pago de diferencias salariales, la resolución del Fiscal de

Estado consignará los importes conforme las liquidaciones aprobadas judicialmente y las practicadas por los organismos pertinentes, en los casos que corresponda efectuar retenciones, aportes y demás deducciones.

No se iniciará trámite alguno de pago sin que medie liquidación judicial aprobada y firme y, en su caso, dictamen pertinente de la Comisión Interpoderes de Transacciones Judiciales».

Artículo 20°.- Incorpórese como artículo 33° de la Ley V N° 96, el siguiente texto:

«Artículo 33°.- Cuando el perito propuesto por representación fiscal sea personal dependiente de la Administración Pública, no percibirá honorarios cuando éstos sean a cargo de la Provincia».

Artículo 21°.- Incorpórese como artículo 34° de la Ley V N° 96, el siguiente texto:

«Artículo 34°.- En cualquier etapa del proceso judicial, y por una única vez, los letrados de la Fiscalía de Estado podrán solicitar la suspensión de los plazos procesales en curso, la que se producirá automáticamente y sin necesidad de fundamentación desde el momento de la petición. La suspensión no podrá exceder de tres días hábiles en los procesos de amparo y sumarísimo, y cinco en las demás clases de procesos».

Artículo 22°.- Incorpórese como Artículo 35° de la Ley V N° 96, el siguiente texto:

«Artículo 35°.- «Todo movimiento de fondos que se realice, y todo pago que se perciba, deberá ser realizado indefectiblemente por vía de depósitos y transferencias bancarias, quedando expresamente prohibido de modo total y absoluto cualquier movimiento o recepción de fondos en dinero en efectivo, tanto se trate de capital u honorarios».

Artículo 23°.- Incorpórese como artículo 36° de la Ley V N° 96, el siguiente texto:

«Artículo 36°.- «El Fiscal de Estado tiene facultades para reglamentar el funcionamiento del organismo, dictar el reglamento interno, aprobar su organigrama, cambiar las denominaciones y tareas de las direcciones generales, direcciones, coordinaciones, jefaturas, departamentos y áreas, adecuándolas a las nuevas funciones y las variantes necesidades del servicio».

Artículo 24°.- Incorpórese como artículo 37° de la Ley V N° 96, el siguiente texto:

«Artículo 37°.- Son causas de excusación del Fiscal de Estado, tanto en las Actuaciones judiciales como administrativas:

a) Las que enumera el Código de Procedimientos para la excusación de los jueces.

b) En los juicios contencioso administrativos y en los que haya habido una tramitación administrativa previa cuando hubiere dictaminado a favor del particular interesado».

Artículo 25°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Decreto N° 47**  
**Rawson, 10 de enero de 2023.**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la modificación de la Ley V N° 96 de Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de diciembre de 2022, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por ley de la Provincia: V N° 190  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Abg. CRISTIAN AYALA

## DECRETOS SINTETIZADOS

**AÑO 2022**

**Dto. N° 885** **08-08-22**

Artículo 1°.- Adecúese el plantel básico del Ministerio de Hidrocarburos, de acuerdo al detalle del Anexo I, a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 2°.- Establécese que las agentes María Cecilia ZAPATA (DNI 28.075.831 - Clase 1980) y Alicia ARAMBURU (DNI 20.642.927 - Clase 1969), reservaran los cargos de Oficial Superior Administrativo - Código 3 - 001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo y Oficial Técnico Administrativo - Código 3 - 002 - Clase II - Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, respectivamente, ambos del Ministerio de Hidrocarburos, por aplicación de los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente trámite, será imputado en la Jurisdicción 62- Ministerio de Hidrocarburos- SAF 62-Ministerio de Hidrocarburos- Programa 16- Desarrollo Minero -Actividad 1- Concesiones Mineras y Programa 16: Desarrollo Minero- Actividad 2- Control de Regalías - Ejercicio 2022.-

**ANEXO I**

JURISDICCION 62- MINISTERIO DE HIDROCARBUROS						
APELLIDO Y NOMBRE(S)	M.I.Nº-CLASE	CARGO	CODIGO/CLASE- Cat. Revista	AGRUPAMIENTO	Decreto de Mensualización	Fecha correspondiente para Cambio de Planta
PROGRAMA 16- ACTIVIDAD 2 CONTROL DE REGALIAS						
GOMEZ, Walter Abel	18.042.428- 1966	Oficial Superior Administrativo	Código- 3-001- Clase I- CAT 14	Personal Técnico Administrativo	1781/14	17/12/2019
ZAPATA, Maria Cecilia	28.075.831-1980	Oficial Superior Administrativo	Código- 3-001- Clase I- CAT 14	Personal Técnico Administrativo	464/16	01/01/2021
PROGRAMA 16- ACTIVIDAD 1- CONCESIONES MINERAS						
GALLARDO, Marcela Inés	21.353.797- 1970	Maezanza	Código- 1-013- Clase II - CAT 8	Servicios Generales	1781/14	17/12/2019
BUSS, Doris Verónica	23.407.961- 1973	Oficial Superior Administrativo	Código- 3-001- Clase I- CAT 14	Personal Técnico Administrativo	1781/14	17/12/2019
GOMEZ, Ioana Lorena	25.442.321- 1976	Oficial Superior Administrativo	Código- 3-001- Clase I- CAT 14	Personal Técnico Administrativo	1781/14	17/12/2019
ROMERO, Natalia Beatriz	25.974.441- 1977	Oficial Superior Administrativo	Código- 3-001- Clase I- CAT 14	Personal Técnico Administrativo	1781/14	17/12/2019
ARAMBURU, Alicia	20.642.927- 1969	Oficial Administrativo	Código- 3-002- Clase II- CAT 10	Personal Técnico Administrativo	454/15	05/05/2020
RANGUILLO, Néstor Fabián	23.114.601- 1973	Oficial Administrativo	Código- 3-002- Clase II- CAT 10	Personal Técnico Administrativo	455/15	05/05/2020
ASTUDILLO, María Celeste	29.493.846 -1982	Oficial Superior Administrativo	Código- 3-001- Clase I - CAT 14	Personal Técnico Administrativo	727/10	01/06/2015
BONAVIA, Denis Martín	30.284.017 - 1983	Oficial Superior Administrativo	Código- 3-001- Clase I- CAT 14	Personal Técnico Administrativo	738/10	01/06/2015

**Dto. Nº 1532****21-12-22**

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2022, la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$ 895.000.000,00) en la Jurisdicción 50, SAF 50 - SAF Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle obrante en las planilla anexa N° 3, que forma parte del presente Decreto. -

Artículo 2º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF- Subsecretaría de Servicios Públicos y S.A.F. 301 - SAF Administración de Vialidad Provincial y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, 2, 4 y 5 que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

**Dto. Nº 1533****21-12-22**

Artículo 1º.- Crear el cargo «Diseño de Multimedia», el que será denominado en el nomenclador con el Código 4-173 - Nivel II - Categoría 15, y el cargo «Periodista Deportivo» con el Código 4-174 - Nivel II - Categoría 15, ambos del Agrupamiento Personal Profesional, a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 2º.- Aprobar la descripción de las tareas, características especiales, título y conocimientos específicos, de los cargos «Diseño de Multimedia», y «Periodista Deportivo», conforme los Anexos A y B, que forman parte del presente decreto.-

**ANEXO A**

Cargo: DISEÑO DE MULTIMEDIOS

Agrupamiento: 4- PERSONAL PROFESIONAL - Nivel: II

**DESCRIPCIÓN DE TAREAS:**

Diseñar y realizar los contenidos multimediales generados por el Estado de forma coherente y articulados.-

Trabajar con los redactores para organizar los contenidos a difundir.-

Incorporar de forma armónica y funcional elementos de audio en los productos de multimedia.-

Abastecer de audios, con declaraciones de los funcionarios, a los medios provinciales.-

**CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:**

Analizar la información producida por los distintos medios respecto a los actos de Gobierno, su incidencia y receptividad por parte de la población.

Coordinar el cumplimiento efectivo del contacto de los medios radiales con los funcionarios de Gobierno.-

Difundir información, publicidad y/o publicaciones relacionadas con la actividad del Gobierno.-

Producir y editar material de difusión impreso y/o audiovisual vinculado con la acción de Gobierno.-

Intervenir en la organización de las conferencias de prensa convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Título: Estudios Terciarios y/o Universitarios relacionados a la producción, desarrollo y diseño de multimedia, en la Provincia o la certificación correspondiente de otras Provincias del país.-

**ANEXO B**

Cargo: PERIODISTA DEPORTIVO

Agrupamiento: 4- PERSONAL PROFESIONAL - Nivel: II

**DESCRIPCIÓN DE TAREAS:**

Producir, interpretar, difundir y procesar contenidos deportivos para medios gráficos, radiales, audiovisuales y digitales.-

Planificar, diseñar y ejecutar estrategias de comunicación y marketing en instituciones deportivas.-

Asesorar en áreas de comunicación institucional a empresas e instituciones vinculadas al ámbito deportivo.-

Desempeñarse en tareas de pre-producción, producción y post-producción de programas periodísticos vinculados al deporte.-

Realizar tareas de consultoría y análisis y evaluación de coberturas mediáticas deportivas.-

Diseñar, desarrollar y evaluar investigaciones periodísticas del ámbito deportivo o vinculados al mismo.-

Participar de actividades docentes en espacios de formación de la carrera y espacios de capacitación a fines.-

**CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:**

Aplicar las nuevas tecnologías de información en el desarrollo de nuevos Medios.-

Crear, planificar y dirigir contenidos mediáticos orientados a las exigencias actuales.-

Realizar investigaciones periodísticas en diferentes campos de interés.-

Título: Estudios Terciarios y/o Universitarios relacionados al periodismo deportivo, en la Provincia o la certificación correspondiente de otras Provincias del país.-

**Dto. Nº 1534****21-12-22**

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F 25 - Subsecretaría de Información Pública - Programa 16 - Difusión de Actos de Gobierno - Actividad 1 - Difusión de Actos de Gobierno.-

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico de la Subsecretaría de Información Pública, eliminándose un (1) cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3- 001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria; cuatro (4) cargos Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria; un (1) cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente y un (1) cargo Profesional - Planta Transitoria, e incrementándose dos (2) cargos Especialista en Comunicación y Publicidad - Código 4-165 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria; un (1) cargo Diseño de Multimedia - Código 4-173 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria; un (1) cargo Periodista Deportivo - Código 4-174 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria; un (1) cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Per-

sonal Técnico Administrativo - Planta Temporaria y un (1) cargo Locutor - Código 4-158 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente, en el citado Plantel Básico, de acuerdo al Anexo A, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Dejar sin efecto las mensualizaciones otorgadas mediante Decreto N° 144/19, de los agentes Mario Nicolás MORENO (D.N.I N° 28.703.209 - Clase 1983) y María Celeste RODRIGUEZ (D.N.I N° 32.893.005 - Clase 1987), quienes revistan el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo; la mensualización otorgada mediante Decreto N° 1252/17, del agente Néstor Omar EAGNEY (D.N.I N° 27.377.020 - Clase 1979), quien revista el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo y la mensualización otorgada mediante Decreto N° 214/21, del agente Facundo Nicolás GARCÍA PALUMBO (D.N.I N° 31.914.940 - Clase 1986), quien revista el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, todos dependientes de la Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la incorporación a la Planta Transitoria, otorgada mediante Decreto N° 142/19, del agente DAHER, Sebastián Ariel (D.N.I N° 31.802.394 - Clase 1985), quien cumple función Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Mensualizar en los cargos Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, al agente Mario Nicolás MORENO (D.N.I N° 28.703.209 - Clase 1983); en los cargos Especialista en Comunicación y Publicidad - Código 4-165 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional, a los agentes Néstor Omar EAGNEY (D.N.I N° 27.377.020 - Clase 1979) y Sebastián Ariel DAHER (D.N.I N° 31.802.394 - Clase 1985); en el cargo Diseño de Multimedia - Código 4-173 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional, a la agente María Celeste RODRIGUEZ (D.N.I N° 32.893.005 - Clase 1987) y en el cargo Periodista Deportivo - Código 4-174 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional, al agente Facundo Nicolás GARCÍA PALUMBO (D.N.I N° 31.914.940 - Clase 1986), todos dependientes de la Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Gobierno y quienes reúnen las condiciones y requisitos necesarios para dicha función, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 6°.- Reubicar en el cargo Locutor - Código 4-173 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente, a la agente Griselda Irene NOVOA (D.N.I N° 33.771.117 - Clase 1988), quien revista el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, ambos cargos dependientes de la Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Gobierno, en los términos del Artículo 101° de la Ley I N° 74, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 7°.- Abonar la diferencia salarial entre el cargo Periodista Deportivo - Código 4-174 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional y el cargo Director General de Prensa, al agente Facundo Nicolás GARCÍA PALUMBO (D.N.I N° 31.914.940 - Clase 1986), en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 105° de la Ley I N° 74, reglamentado por el Artículo 1° - Punto II - Apartado 2 del Decreto N° 116/82.-

Artículo 8°.- Reservar el cargo de revista Locutor - Código 4-173 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente, a la agente Griselda Irene NOVOA (D.N.I N° 33.771.117 - Clase 1988), a partir de la fecha del presente Decreto, conforme los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 9°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F 25 - Subsecretaría de Información Pública - Programa 16 - Difusión de Actos de Gobierno - Actividad 1 - Difusión de Actos de Gobierno - Ejercicio 2022.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

#### **Dto. N° 1536** **21-12-22**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 07 de diciembre de 2022, la renuncia interpuesta por el agente Marcelo Gabriel JUY (DNI N° 20.176.138 - Clase 1968), a cargo de la Dirección General de Canal 7 - Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Gobierno, quien fuera designado mediante Decreto N° 228/21.-

Artículo 2°.- Reconocer los servicios prestados por el Señor Walter Omar TORRES (DNI N° 22.453.755 - Clase 1971) en el cargo de la Dirección General de Canal 7 - Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Gobierno, por el periodo comprendido entre el 08 de diciembre de 2022 y hasta la fecha del presente decreto, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos que pudieran tener origen en el periodo objeto de aprobación.-

Artículo 3°.- Designar a partir de la fecha del presente decreto al Señor Walter Omar TORRES (DNI N° 22.453.755 - Clase 1971) en el cargo Director General de Canal 7 la Dirección General de Canal 7 - Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Gobierno.-

Artículo 4°.- Otorgar al Señor Walter Omar TORRES (DNI N° 22.453.755 - Clase 1971) un 15% sobre el cargo de revista Director de Programas - Jefe de Sección «A» - Grupo 1 - C.C.T. N° 131/75, según lo establecido en el Artículo 6 C.C.T. N° 131/75, a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - SAF 25 - Subsecretaría de Información Pública - Programa 17 - Transmisión Informativa, Televisiva y Cultural - Actividad 1 - Transmisión Informativa, Televisiva y Cultural.-

#### **Dto. N° 1577** **22-12-22**

Artículo 1°.- Exceptuase del cumplimiento del inciso b) del Artículo 102° de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico,

la contratación por parte del Ministerio de Gobierno y Justicia de la señora ROCÍO del Cielo BILLARINO, DNI 32.056.587, como Coordinadora del Área de Georeferenciamiento, en el marco del «Convenio Específico Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas».-

#### **Dto. N° 1589** **22-12-22**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa autorizada por el señor Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación mediante la Resolución N° 731/22-MIEP por el servicio de transporte de agua potable desde la localidad de Puerto Madryn hacia la localidad de Puerto Pirámides, prestado en el período comprendido entre el 06 y 19 de Enero 2022, el día 23 enero de 2022 y el período comprendido entre el 25 y 31 de Enero de 2022, con la firma OLIMAR DEL SUR S.R.L. - CUIT: 30-71229026-5.-

Artículo 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIEN-TOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 3.588.000,00) en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 4.41 - Programa 17 - Actividad 01 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Parcial 1 - Subparcial 01- Ejercicio 2.022.-

#### **Dto. N° 1591** **22-12-22**

Artículo 1°.- Modificase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos, en la Jurisdicción 9, S.A.F. 21 - SAF Policía de la Provincia y en la Jurisdicción 30, S.A.F 30 - SAF Ministerio de Economía y Crédito Público, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 a 4, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

#### **Dto. N° 1592** **22-12-22**

Artículo 1°.- OTORGAR los subsidios correspondientes a los gastos que demande la realización de las Fiestas Populares 2023, a favor de los Municipios y Corporaciones Municipales en los cuales se desarrollarán dichos eventos, por la suma total de PESOS TREINTAY DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$32.400.000,00), en las personas que se consignan como responsables de administrar los fondos, de acuerdo al detalle del Anexo Único que forma parte del presente decreto.-

Artículo 2°.- Los subsidios otorgados deberán ser invertidos dentro del Ejercicio Fiscal 2023 y rendidos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del

Chubut, dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$32.400.000,00) se imputará en la Jurisdicción 66 - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Programa 28 - Acción Cultural - Actividad 1 - Fortalecimiento y Construcción de Políticas Culturales - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Ejercicio 2022 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

Hoja 1

**ANEXO ÚNICO**

EXPEDIENTE N° 866/22- SCTIPyC

**SUBSIDIO FIESTAS POPULARES MUNICIPALES**

Municipalidad	Responsables	DNI N°	Monto
Alto Río Senguer	Miguel Angel Lopez Gutierrez	28.738.046	\$1.200.000,00
	Jorge Agustín Barrera	17.822.074	
Camarones	Claudia Alejandra Loyola	28.852.167	\$1.200.000,00
	Sergio Pablo Lopez	28.144.214	
Comodoro Rivadavia	Juan Pablo Luque	26.366.700	\$1.200.000,00
	Germán Issa Pfister	27.972.600	
Corcovado	Héctor Ariel Molina	20.035.989	\$1.200.000,00
	Carolina Gabriela Vazquez	31.924.436	
Cholila	Silvio Ubaldo Boudargham	22.091.002	\$1.200.000,00
	Almendra Paccica	36.526.462	
Dolavon	Dante Martin Bowen	33.353.952	\$1.200.000,00
	Miguel Angel Montiel	33.353.964	
El Hoyo	Rolando Pablo Huisman	16.181.145	\$1.200.000,00
	Martin Costa	26.095.745	
El Maitén	Oscar Ruben Currilen	12.194.137	\$1.200.000,00
	Luis Oterciano Perry	14.049.727	
Epuyen	Antonio Florindo Reato	12.795.116	\$1.200.000,00
	Valeria Noemí Millañanco	33.261.453	
Esquel	Sergio Ongarato	16.872.251	\$1.200.000,00
	Maria Paula Neuwirth	25.011.616	
Gaiman	Dario Ernesto James	21.557.684	\$1.200.000,00
	Alfredo Miguel Jarne	16.460.831	

Hoja 2

Municipalidad	Responsables	DNI N°	Monto
Gobernador Costa	Miguel Angel Gómez	20.236.496	\$1.200.000,00
	Ivana Jakeline Alvarez	32.720.372	
Gualjaina	Marcelo Horacio Limarieri	23.165.116	\$1.200.000,00
	Claudia Yamila Taux	29.282.123	
José de San Martín	Rubén Osvaldo Calpanchay	20.589.575	\$1.200.000,00
	Yirley Romaneta Mansilla	33.774.355	
Lago Puelo	Sanchez Augusto Luis	14.386.143	\$1.200.000,00
	Carlos Alfredo Sanchez Alanis	19.076.382	

Paso de Indios	Mario Horacio Pichian	23.257.946	\$1.200.000,00
	Mariano Héctor Ruiz	23.121.112	
Puerto Madryn	Gustavo Rafael Sastre	22.207.626	\$1.200.000,00
	Verónica Vanesa Cabrera	27.647.271	
Puerto Pirámides	Fabian Benito Gandon	14.563.131	\$1.200.000,00
	Jorge Luis Perversi	13.735.074	
Rada Tilly	Luis Emilio Juncos	20.238.369	\$1.200.000,00
	Norma Graciela Rementería	13.777.913	
Rawson	Damian Biss	27.604.787	\$1.200.000,00
	Martin Oscar Sterner	26.069.178	
Río Mayo	Alejandro Andrés Avendaño	22.281.736	\$1.200.000,00
	Liliana Fri	17.040.071	
Río Pico	Santiago Diego Perez	23.298.466	\$1.200.000,00
	Mariela Alejandra Miranda	28.879.433	
Sarmiento	Sebastian Angel Balochi	26.065.234	\$1.200.000,00
	Gustavo Alberto Correa	24.125.027	
Tecka	Jorge David Seitune	10.147.500	\$1.200.000,00
	Adriana Leticia Quinigua	27.403.052	

Hoja 3

Municipalidad	Responsables	DNI N°	Monto
Trevelin	Héctor Ricardo Ingram	22.525.081	\$1.200.000,00
	Maria Cecilia Purzel	32.720.293	
Trelew	Adrian Dario Maderna	26.459.365	\$1.200.000,00
	Marcelo Adrián Olivera	13.066.241	
28 de Julio	Adriana Alicia Aguero	17.321.150	\$1.200.000,00
	Ana Teresa Morales	22.248.466	

**AÑO 2023**

**Dto. N° 19**

**10-01-23**

Artículo 1°.- Otorgase a la Comuna Rural de Facundo, en concepto de ayuda financiera, la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) para cubrir el desequilibrio financiero en dicha Localidad.-

Artículo 2°.- La utilización de la ayuda financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20/ Saf: del Ministerio de Gobierno y

Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial/Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales / Actividad 01: Conducción de la Subsecretaría de Asuntos Municipales / Inciso: 05 / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

**Dto. N° 20 10-01-23**

Artículo 1°.- Otorgase a la Comuna Rural de Carrenleufú, en concepto de ayuda financiera, la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) para cubrir el desequilibrio financiero en dicha Localidad.-

Artículo 2°.- La utilización de la ayuda financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial/Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales / Actividad 01: Conducción de la Subsecretaría de Asuntos Municipales / Inciso: 05 / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

**Dto. N° 21 10-01-23**

Artículo 1°.- Otorgase a la Comuna Rural de Colan Conhue, en concepto de ayuda financiera, la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) para cubrir el desequilibrio financiero en dicha Localidad.-

Artículo 2°.- La utilización de la ayuda financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial/Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales / Actividad 01: Conducción de la Subsecretaría de Asuntos Municipales / Inciso: 05 / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

**Dto. N° 22 10-01-23**

Artículo 1°.- Otorgase a la Comuna Rural de Aldea Apeleg, en concepto de ayuda financiera, la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) para cubrir el desequilibrio financiero en dicha Localidad.-

Artículo 2°.- La utilización de la ayuda financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial/Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales / Actividad 01: Conducción de la Subsecretaría de Asuntos Municipales / Inciso: 05 / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

**Dto. N° 23 10-01-23**

Artículo 1°.- Otorgase a la Comuna Rural de Aldea Epulef, en concepto de ayuda financiera, la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) para cubrir el desequilibrio financiero en dicha Localidad.-

Artículo 2°.-La utilización de la ayuda financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20:Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial/Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales / Actividad 01: Conducción de la Subsecretaría de Asuntos Municipales / Inciso: 05 / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2023.

**Dto. N° 24 10-01-23**

Artículo 1°.- Otorgase a la Comuna Rural de Buen Pasto, en concepto de ayuda financiera, la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) para cubrir el desequilibrio financiero en dicha Localidad.-

Artículo 2°.- La utilización de la ayuda financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial/Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales / Actividad 01: Conducción de la Subsecretaría de Asuntos Municipales / Inciso: 05 / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

**Dto. N° 25 10-01-23**

Artículo 1°.- Otorgase a la Comuna Rural de Aldea Beleiro, en concepto de ayuda financiera, la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) para cubrir el

desequilibrio financiero en dicha Localidad.-

Artículo 2°.- La utilización de la ayuda financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20 / Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial/Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales / Actividad 01: Conducción de la Subsecretaría de Asuntos Municipales / Inciso: 05 / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

**Dto. N° 26****10-01-23**

Artículo 1°.-Otogase a la Comuna Rural Dr. Ricardo Rojas, en concepto de ayuda financiera, la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) para cubrir el desequilibrio financiero en dicha Localidad.-

Artículo 2°.- La utilización de la ayuda financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / Saf: 20/ Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito provincial/Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales / Actividad 01: Conducción de la Subsecretaría de Asuntos Municipales / Inciso: 05 / Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales / Fuente de Financiamiento N° 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****Res. N° II-106****29-12-22**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en la Gerencia de la Unidad de Atención Integral Comodoro Rivadavia de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por la agente Silvia Laura AMARILLA (DNI N° 22.116.486-Clase 1971), Cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria del Plantel Básico de la Inspección General de Justicia dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 25 de abril de 2022.-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO****Res. N° 411****22-12-22**

Artículo 1°.- Páguese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTAY SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$9.887.767,51) en concepto de reintegro de tasa de interés por las cuotas correspondientes al mes de diciembre del 2022, en el marco del Programa Nuestro Hogar I, II y III, según se detalla en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111 – SAF 91 Obligaciones a cargo del Tesoro – Programa 96 – Actividad 2 – Inciso 5 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 01 – Transferencias a Personas- Ejercicio 2022.-

**ANEXO I**

**SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS  
CRÉDITOS HIPOTECARIOS CON DESTINO  
CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN  
PROGRAMA NUESTRO HOGAR I, II y III**

PERÍODO	SUBSIDIO PROVINCIAL
dic-22	\$ 9.887.767,51
TOTAL	\$ 9.887.767,51

**Res. N° 412****22-12-22**

Artículo 1°.- Páguese al Banco de la Nación Argentina la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTAY CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$30.845.806,69) en concepto de bonificación de tasa de interés por las cuotas correspondientes al mes de septiembre del 2022, en el marco del «Convenio de bonificación de tasas de interés entre la Provincia del Chubut y el Banco de la Nación Argentina», según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111 – SAF 91 Obligaciones a cargo del Tesoro – Programa 96 – Actividad 2 – Partida 5.1.9 – Transferencias a empresas privadas - Ejercicio 2022.-

(Ver anexos en Original MEyCP)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Res. N° 860****28-11-22**

Artículo 1°.- Aprobar pedagógicamente al Establecimiento Educativo de Nivel Primario Colegio Integral Patagonia Argentina N° 1041 CUE N° 2600856-00 sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 2021 de la ciudad de Puerto Madryn, perteneciente a Exdene S.R.L., a partir de la firma de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar el funcionamiento edilicio del Establecimiento Educativo de Nivel Primario Colegio Integral Patagonia Argentina N° 1041 CUE N° 2600856-00 sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 2021 de la ciudad de Puerto Madryn, perteneciente a Exdene S.R.L., a partir de la firma de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Establecimiento Educativo de Nivel Primario Colegio Integral Patagonia Argentina N° 1041 CUE N° 2600856-00 sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 2021 de la ciudad de Puerto Madryn, a implementar el Diseño Curricular para la

Educación Primaria (Resolución ME N° 547/16) con su correspondiente Validez Nacional (Resolución MEyD N° 1818/16) a partir de la firma de la presente Resolución y por el ciclo lectivo 2022.

Artículo 4º.- Disponer que el seguimiento del funcionamiento edilicio y pedagógico de la institución, será efectuado por la Dirección General de Educación Privada a través de la Dirección de Planificación e Infraestructura Educativa y de la Supervisión de Nivel Primario de la Región II con sede en la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 5º.- Establecer que la presente aprobación pedagógica no lleva implícita el derecho a percibir aporte estatal alguno.

Artículo 6º.- Determinar que el incumplimiento de las normas legales vigentes que rigen la Educación Privada en el ámbito nacional y provincial, traerá aparejado la caducidad automática de los efectos de la presente Resolución.

### **Res. N° 861** **28-11-22**

Artículo 1º.- APROBAR pedagógicamente al Establecimiento Educativo de Nivel Primario Escuela Sur N° 1042 - CUE N° 2600858-00, sito en la calle San Martín N° 852 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR el funcionamiento edilicio del Establecimiento Educativo de Nivel Primario Escuela Sur N° 1042 - CUE N° 2600858-00 sito en la calle San Martín N° 852 de la ciudad de Puerto Madryn, desde la fecha de la presente Resolución y hasta el 28 de febrero de 2024.

Artículo 3º.- AUTORIZAR al Establecimiento Educativo de Nivel Primario Escuela Sur N° 1042 - CUE N° 2600858-00, sito en la calle San Martín N° 852 de la ciudad de Puerto Madryn, a implementar el Diseño Curricular para la Educación Primaria (Resolución ME N° 547/16) con su correspondiente Validez Nacional (Resolución MEyD N° 1818/16), a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 4º.- DISPONER que el seguimiento del funcionamiento edilicio y pedagógico de la Institución, será efectuado por la Dirección General de Educación Privada a través de la Dirección de Planificación e Infraestructura Educativa y de la Supervisión Seccional de la Región II con sede en la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 5º.- ESTABLECER que la presente autorización de funcionamiento edilicio y aprobación pedagógica no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal alguno.

Artículo 6º.- DETERMINAR que el incumplimiento de las normas legales vigentes que rigen la Educación Privada en el ámbito nacional y provincial, traerá aparejado la caducidad automática de los efectos de la presente Resolución.

### **Res. N° 862** **29-11-22**

Artículo 1º.- Rechazar los recursos de reconsideración interpuestos por derecho propio por los docentes: Diana Prieto, Vanesa Salazar, Sergio Carreras, Verónica Campos, Romina González, Noelia Mendoza, María Fernanda Cervetto, Vanesa Aolfredo, Verónica Bernal, Diego Córdoba, Marta Urriategui, Fanny Bergesio, Ana Almirón, Patricia Córdoba, Liliana Cretton, Bricia Gallardo, Cinthia Mariela Aranda, Mabel Ibaló, Julia Funes, Norma Beatriz Almeda, Norma Martín, Nathalia Rúa, María José Lienán, María Laura Morant, Felipa Santibáñez, Juan Carlos Navarro, Sandra del Carmen Legue Uribe, Pamela Troncoso, Mónica Espina Hernández, Ana Blanco, María Juana Albornoz, Karina Gómez, Valeria Pereyra, Gladis Soto, Marcela Inés Cruz, Andrea Patricia Martínez, Silvia Noemí González, Claudia Padularrosa, Juan Eduardo Reyes, Elsa Pérez Figueroa, Abigail Moussa, Gabriela Markaida, Magali Parisi, Zulema Serrano, Gabriela Cabrera, Romina Castro, María Paola Varela, Nancy Beatriz Villarroel, Eliana Vanina Ruiz, Elina Casagrande, Gladis Mabel Ramírez, Lidia Mabel Diocares, Verónica Analía Troncoso, Martín Nahuel Pena, Hernán García, Patricia Antipan, Mariela Crespo, Noemí Palomino, Francina del Valle Morán, Amalia Gabriela Guajardo, Sindy Manrique, Marcela Delval, Claudia Galván, Brenda Pérez, Claudia Eliana Pérez, Jeanette Yamila Elgueta, Bárbara García, Roberta Gogorza, Mariela Goncalvez, Viviana Inés Laguzzi, Soraya Anahí Ruiz, Angélica Yolanda Cáceres, Marina Agüero, Estela Carré, Marisa Barrera y Liliana Angélica González, contra la Resolución ME N° 714/22.-

Artículo 2º.- Elévense los Recursos Jerárquicos planteados en subsidio por los docentes citados en el artículo 1º a la Asesoría General de Gobierno.

Artículo 3º.- Se agrega como «Anexo» la Resolución N° 789/ 22 del Expediente N° 3910-ME- 22.

### **Res. N° 863** **29-11-22**

Artículo 1º.- Dar de alta y baja a nuevos adjudicados a partir de la fecha que en cada caso se indica, el beneficio de Becas de Retención de los Niveles Primario y/o Secundario, cuya nómina consta en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Adjudicar las Becas de Retención de los Niveles Primario y/o Secundario correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, cuya nómina consta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$5.702.400,00).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - SAF 50 - Programa 26 - Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento

426 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2022.

(Ver anexos en Original ME)

**Res. N° 864** **29-11-22**

Artículo 1º.- Adjudicar las Becas Terciarias y/o Universitarias, Comunes y Ser Docente, correspondientes al mes de diciembre de 2022, dentro y fuera cuya nómina de estudiantes Universitarios dentro de la Provincia consta en el Anexo II y para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia en Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución y que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$2.663.200,00).

Artículo 2º.- Establecer que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condiciones de regularidad dispuestas por Decreto N° 262/07.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 26 - Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2022.

(Ver anexos en Original ME)

**Res. N° 865** **29-11-22**

Artículo 1º.- Dar de alta y baja a nuevos adjudicados a partir de la fecha que en cada caso se indica, el beneficio de Becas Comunes otorgado a los alumnos de Pueblos Originarios de los Niveles Primario y/o Secundario, cuya nómina consta en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Adjudicar las Becas de Pueblos Originarios de los Niveles Primario y/o Secundario correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, cuya nómina consta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 7.514.000,00).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 26 - Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2022.

(Ver anexos en Original ME)

**Res. N° 866** **29-11-22**

Artículo 1º.- Dar de baja y alta a partir de la fecha que en cada caso se indica, el beneficio den Becas Comunes otorgado a los alumnos de los Niveles Primarios y/o Secundarios, cuya nómina consta en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Adjudicar las Becas Comunes de los Niveles Primario y/o Secundario correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, cuya nómina consta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES

TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$40.310.400,00).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 26 - Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2022.

(Ver anexos en Original ME)

**Res. N° 867** **29-11-22**

Artículo 1º.- Dar de baja y alta a partir de la fecha que en cada caso se indica, el beneficio de Becas Terciarias y/o Universitarias, Comunes y Ser Docente, dentro y fuera de la Provincia, cuya nómina consta en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Adjudicar las Becas Terciarias y/o Universitarias, Comunes y Ser Docente, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, cuya nómina de estudiantes Universitarios dentro de la Provincia consta en el Anexo II y para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia en Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución y que ascienden a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$10.766.800,00).

Artículo 3º.- Establecer que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condiciones de regularidad dispuestas por Decreto N° 262/07.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - SAF 50 - Programa 26 - Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2022.

(Ver anexos en Original ME)

**Res. N° 868** **29-11-22**

Artículo 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa del servicio de locación de las instalaciones pertenecientes a la Comisión de Actividades Infantiles, Asociación Mutual, Social y Deportiva - C.U.I.T. 30-67025114-0, sito en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2120 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, representado por su presidente el señor Carlos Aníbal PERALTA - D.N.I. 8.396.977, destinada al desarrollo de actividades de Educación Física de los alumnos de las Escuelas N° 7717, N° 796, N° 711 y del Instituto Superior de Formación Docente N° 810 todos los establecimientos educativos de la mencionada ciudad, desde el 07 de marzo de 2022 y hasta el 22 de diciembre de 2022.

Artículo 2º.- Establecer que la presente contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$5.230.225,00); el cual se abonará de la siguiente manera: en el mes de marzo la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$206.910,00), en los meses de abril y mayo la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100

(\$432.696,00), en el mes de junio de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTAY SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$447.821,00), en el mes de julio de PESOS DOSCIENTOS OCHENTAY CINCO MIL QUINIEN- TOS SESENTA CON 00/100 (\$285.560,00), en el mes de agosto la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL DOS- CIENTOS SEIS CON 00/100 (\$712.206,00), en los meses de septiembre, octubre, noviembre de PESOS SETECIEN- TOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$725.032,00) y en el mes de diciembre de PESOS QUI- NIEN- TOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUAREN- TA CON 00/100 (\$537.240,00) en los términos de la Ley II – Nº 76 Título VII, Artículo 95º, Inciso c), Punto 3).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdic- ción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educa- ción General Básica - Actividad 1: Educación General Básica, Inciso 3, Partida Principal 2, Parcial 1, Fuente de Financiamiento 426, para el Ejercicio 2022, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$5.230.225,00).

**Res. Nº 869** **29-11-22**

Artículo 1º.- RECONOCER la Contratación Directa efectuada con la señora María Valentina RAMOS CUIT Nº 27-33772448-0, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) por la pres- tación de servicio correspondientes a los meses de marzo y abril 2022, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 95º, Inciso c), Apartado 3 de la Ley II - Nº 76 reglamentado por el Decreto Nº 777/06.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdic- ción 50 – Ministerio de Educación – Programa 26 Partida A03.3.4.9.01.Fuente Financiamiento 4.27, Ejercicio 2022, Cuenta Corriente 436249/1 Sucursal 21, del Banco del Chubut S.A.

**Res. Nº 870** **29-11-22**

Artículo 1º.- APROBAR la Contratación Directa con el señor UREÑA, José María - Cuit 20-07615351- 6, con relación a la adquisición de veinticuatro (24) col- chones de una (1) plaza de 18cm, veinticuatro (24) al- mohadas espuma de nylon hasta 90cm, veinticuatro (24) frazadas genéricas, cuarenta y ocho (48) juegos de sábanas de poliéster de una (1) plaza, veinticuatro (24) juegos de toalla y toallón de algodón, cinco (5) camas genéricas, por un total de PESOS UN MILLÓN CUA- TROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.458.750,00), en los térmi- nos de lo establecido en el Artículo 95º, Inciso c), Punto 3).-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción - SAF 50 - Programa 01 - Partida 2.2.3 - 4.3.7 Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2022.

**Res. Nº XIII-282** **22-12-22**

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente HARRIS, Gladys Beatriz (MI Nº 17.857.118 - Cla- se 1966), en un (1) cargo Director Titular en la Escuela Nº

178 de la ciudad de Rawson, a partir del 01 de marzo de 2020, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79º de la ley XVIII – Nº 32.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección Gene- ral de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

---

**MINISTERIO DE SALUD**

**Res. Nº XXI-01** **12-01-23**

Artículo 1º.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de investigar los hechos y determinar las even- tuales responsabilidades administrativas, disciplinarias y patrimoniales emergentes del Expediente Nº 1514/ 2022 D.P.A.P.E.

Artículo 2º.- Suspender preventivamente, al agente NAHUELCHERO, Milton Matías (MI Nº 32.889.968) depen- diente del Ministerio de Salud, con funciones en el Hos- pital Rural de Cushamen con dependencia de la Direc- ción Provincial Área Programática Esquel por aplica- ción del Artículo 58º párrafo segundo de la Ley I Nº 74, y del Artículo 58º, Apartado IV, del Decreto Nº 1330/81, sin goce de haberes, con el alcance que contempla dicho Apartado.-

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD**

**Res. Nº IV-105** **29-12-22**

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 01 de diciembre de 2022, la renuncia interpuesta por el agente Juan Carlos BAEZ (DNI Nº 11.900.587 - Clase 1958) al cargo Jefe de División Central Categoría 1- F - Agrupamiento Per- sonal Jerárquico de la Ley I Nº 114, dependiente de la Dirección Provincial de Políticas para Adultos Mayores de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, para acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo establecido en el artículo 31º de la Ley XVIII Nº 32.-

---

**SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVA- CIÓN PRODUCTIVA Y CULTURA**

**Res. Nº 204** **29-12-22**

Artículo 1º.-Dejar sin efecto la autorización de pago del incremento correspondiente a un 10% a partir del mes de enero de 2023 y de un 10% a partir del mes de marzo de 2023, aprobado por el Artículo 2º de la Reso- lución Nº117/22 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR el pago del incremento del estipendio mensual en un 10% a partir del mes de noviembre del 2022 y en un 10% a partir del mes de enero de 2023, sobre la base del estipendio vigente al 31 de mayo de 2022, de los beneficiarios de las Becas Cofinanciadas entre la Provincia del Chubut y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Convocatoria 2018, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2193-2022 del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).-

Artículo 3°.- ESTABLECER que, los becarios de la Convocatoria 2018, deberán remitir a la brevedad a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura el recibo mensual rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 74/100 CENTAVOS (\$48.883,74) y será imputado en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia,

Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - SAF 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 - Ejercicio 2022 - Fuente de Financiamiento 1.11, debiendo la Dirección General de Administración prever la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023 y 2024.-

---

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

### Res. N° V-257 29-12-22

Artículo 1°.- Designar, ala agente Ana Matilde ARANA (DNI N° 18.009.951 - Clase 1967), a cargo del Departamento Tesorería - Dirección de Administración - Dirección General de Administración de Medios, quien revista el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - , Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, ambos cargos dependientes de la Subsecretaria de Información Pública - Secretaría General de Gobierno, por ausencia de la titular la agente Lorena Laura CASSANI (DNI N° 24.552.376 - Clase 1976), quien usufructuará Licencia Anual Ordinaria- Artículo 3° - Anexo I - Decreto N° 2005/91 y Resolución N° 195/17 - STR, desde el día 23 de enero de 2023 y hasta el día 10 de febrero de 2023, inclusive, no importando diferencia salarial alguna conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I - N° 74, reglamentada por el Decreto N° 116/82.-

Artículo 2°.-Descontar a la agente Lorena Laura CASSANI (DNI N° 24.552.376 - Clase 1976) a cargo del Departamento Tesorería - Dirección de Administración - Dirección General de Administración de Medios, dependiente de la Subsecretaria de Información

Pública - Secretaría General de Gobierno, la bonificación especial remunerativa no bonificable, conforme a los Considerandos que anteceden, desde el día 23 de enero de 2023 y hasta el día 10 de febrero de 2023, inclusive.-

Artículo 3°.-Abonar, a la agente Ana Matilde ARANA (DNI N° 18.009.951 - Clase 1967), la bonificación citada precedentemente, por el desempeño efectivo a cargo del Departamento Tesorería - Dirección de Administración - Dirección General de Administración de Medios, dependiente de la Subsecretaria de Información Pública - Secretaría General de Gobierno.-

---

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

### AÑO 2022

### Res. N° XVI-67 29-12-22

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente SANDILO, Alejandro Hernán (DNI N° 23.936.872 - Clase 1974), a partir del 21 de diciembre del 2022, al cargo Jefe de Departamento de Legislación - Agrupamiento Personal Jerárquico Clase II - Categoría 16 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

### AÑO 2023

### Res. N° 05 09-01-23

Artículo 1°.- Declarase de legitimo abono el gasto ocasionado a la firma Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew (CUIT N° 30-54572702-8) por los servicios de energía eléctrica, agua y cloacas, del inmueble sito en Calle Roca 98 de la ciudad de Trelew, donde funciona la Oficina Técnica Administrativa dependiente de este Instituto, correspondiente a los periodos de 2019, 2021 y 2022.-

Artículo 2°.- Autorizase a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicios de la deuda a efectuar el pago de las facturas correspondientes a los periodos 2019, 2021 y 2022, por la suma total de Pesos Doscientos Mil Cuatrocientos Sesenta con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 200.460,42), las cuales se encuentran debidamente conformadas y corresponden a los períodos mencionados, monto y concepto detallados.-

Artículo 3°.- Encuádrase el presente trámite en la Ley II N° 76, el Decreto N° 777/06.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a: Jurisdicción 91 - SAF 91 - Programa 99 - Actividad 02 - I.P.P. 3-1-1 la suma de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Cuarenta Centavos (\$ 196.365,40); I.P.P 3-1-2 la suma de Pesos Cuatro Mil Noventa y Cinco con Dos Centavos (\$ 4.095,02) - Fuente de Financiamiento 4.41 - Ejercicio 2023.-

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO Y SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO**

**Res. Conj. N° XXIII-139 MAGlyC y  
V-262 SGG**

**29-12-22**

Artículo 1°.- Adscribir a la agente María Agustina OBREDOR (DNI N° 37.149.401 - Clase: 1993) quien, revista en Planta Transitoria, cumpliendo funciones Administrativas, de la Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General del Gobierno, en el ámbito de la Delegación UEP Norte de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC), desde el día 01 julio de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 2°.- El área de Personal de la Unidad Ejecutora Provincia del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC), deberá remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de la mencionada agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

## DISPOSICIONES

### SUBSECRETARÍA DE MINERÍA

**Disposición Minera N° 161  
Rawson, 21 de diciembre de 2022**

VISTO:

El Expediente N° 11.545/88, de Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de carbón denominado: «BRUNO», Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut; y;

CONSIDERANDO:

Que en el referido actuado se ha procedido a notificar al concesionario lo dispuesto en el Art. 219° del Código de Minería, a efectos que haga valer su derecho dentro del improrrogable plazo que la norma estipula, solicitando el rescate de la mina.

Que en el Expediente del Visto el titular de la Concesión no ha peticionado conforme a la Ley del respectivo rescate de la mina, habiendo transcurrido con exceso el plazo para hacerlo.

Que el Art. 219° determina que la vacancia se opera en forma automática si la deuda por Canon Minero no fuera abonada en término.

Que habiéndose observado las formalidades de Ley y resguardando los derechos del concesionario, corresponde dictar disposición de Vacancia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

## DISPONE:

Artículo 1°.- Declárese VACANTE e inscribese como tal en los registros pertinentes la Mina: «BRUNO» Expediente N° 11.545/88.

Artículo 2°.- Pase a Escribanía de Minas para que se tome razón en los Registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para que se tome nota en el registro gráfico, agréguese una copia certificada de la misma en el Expediente.

Artículo 3°.- Regístrese, Repóngase, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido archívese.

Abg. BRUNO A. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 06, 11 y 19-01-23

**Disposición Minera N° 162  
Rawson, 21 de diciembre de 2022**

VISTO:

El Expediente N° 12.330/93, de Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de oro denominado: «CURACAHUIN», Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut; y;

CONSIDERANDO:

Que en el referido actuado se ha procedido a notificar al concesionario lo dispuesto en el Art. 219° del Código de Minería, a efectos que haga valer su derecho dentro del improrrogable plazo que la norma estipula, solicitando el rescate de la mina.

Que en el Expediente del Visto el titular de la Concesión no ha peticionado conforme a la Ley del respectivo rescate de la mina, habiendo transcurrido con exceso el plazo para hacerlo.

Que el Art. 219° determina que la vacancia se opera en forma automática si la deuda por Canon Minero no fuera abonada en término.

Que habiéndose observado las formalidades de Ley y resguardando los derechos del concesionario, corresponde dictar disposición de Vacancia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

## DISPONE:

Artículo 1°.- Declárese VACANTE e inscribese como tal en los registros pertinentes la Mina: «CURACAHUIN» Expediente N° 12.330/93.

Artículo 2°.- Pase a Escribanía de Minas para que se tome razón en los Registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para que se tome nota en el registro gráfico, agréguese una copia certificada de la misma en el Expediente.

Artículo 3°.- Regístrese, Repóngase, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido archívese.

Abg. BRUNOA. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 06, 11 y 19-01- 23

**Disposición Minera N° 163  
Rawson, 21 de diciembre de 2022**

VISTO:

El Expediente N° 11.541/88, de Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de carbón denominado: «GONZALO», Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut; y;

CONSIDERANDO:

Que en el referido actuado se ha procedido a notificar al concesionario lo dispuesto en el Art. 219° del Código de Minería , a efectos que haga valer su derecho dentro del improrrogable plazo que la norma estipula, solicitando el rescate de la mina.

Que en el Expediente del Visto el titular de la Concesión no ha peticionado conforme a la Ley del respectivo rescate de la mina, habiendo transcurrido con exceso el plazo para hacerlo.

Que el Art. 219° determina que la vacancia se opera en forma automática si la deuda por Canon Minero no fuera abonada en término.

Que habiéndose observado las formalidades de Ley y resguardando los derechos del concesionario, corresponde dictar disposición de Vacancia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

**DISPONE:**

Artículo 1°.- Declárese VACANTE e inscribese como tal en los registros pertinentes la Mina: «GONZALO» Expediente N° 11.541/88.

Artículo 2°.-Pase a Escribanía de Minas para que se tome razón en los Registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para que se tome nota en el registro gráfico, agréguese una copia certificada de la misma en el Expediente.

Artículo 3°.- Regístrese, Repóngase, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido archívese.

Abg. BRUNOA. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 06, 11 y 19-01-23

**Disposición Minera N° 164  
Rawson, 21 de diciembre de 2022**

VISTO:

El Expediente N° 11.543/88, de Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de carbón denominado: «NAHUEL», Departamento Futaleufú, Provincia

del Chubut; y;

CONSIDERANDO:

Que en el referido actuado se ha procedido a notificar al concesionario lo dispuesto en el Art. 219° del Código de Minería , a efectos que haga valer su derecho dentro del improrrogable plazo que la norma estipula, solicitando el rescate de la mina.

Que en el Expediente del Visto el titular de la Concesión no ha peticionado conforme a la Ley del respectivo rescate de la mina, habiendo transcurrido con exceso el plazo para hacerlo.

Que el Art. 219° determina que la vacancia se opera en forma automática si la deuda por Canon Minero no fuera abonada en término.

Que habiéndose observado las formalidades de Ley y resguardando los derechos del concesionario, corresponde dictar disposición de Vacancia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

**DISPONE:**

Artículo 1°.- Declárese VACANTE e inscribese como tal en los registros pertinentes la Mina: «NAHUEL» Expediente N° 11.543/88.

Artículo 2°.- Pase a Escribanía de Minas para que se tome razón en los Registros pertinentes y al Departamento de Catastro Minero para que se tome nota en el registro gráfico, agréguese una copia certificada de la misma en el Expediente.

Artículo 3°.- Regístrese, Repóngase, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido archívese.

Abg. BRUNOA. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

P: 06, 11 y 19-01-23

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
AMBIENTAL**

**Disp. N° 267 21-12-22**

Artículo 1°.- RENUEVESE la inscripción por el término de un (1) año a la empresa MERO S.A., C.U.I.T. N°30-69196157-1, con domicilio real en calle Pedro Pablo Ortega N° 4446, C.P.: 9000, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, departamento Escalante, de la Provincia del Chubut, y domicilio legal en avenida Luis Piedra Buena N° 1084, C.P.:9001, de la localidad de Rada Tilly, departamento Escalante, de la Provincia del Chubut, inscripta con el N° 449 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control: Y11B

(Barros de limpieza de tanques de hidrocarburos - fondo), Y48Y11B (trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y11), Y18Y11A (barros de Pileta API Y11), de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21 APN-MAD, a partir de la fecha del presente . -

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa MERO S.A., C.U.I.T N°30-69196157-1, con domicilio real en calle Pedro Pablo Ortega N° 4446, C.P.: 9000, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, departamento Escalante, de la Provincia del Chubut, y domicilio legal en avenida Luis Piedra Buena N° 1084, C.P.:9001, de la localidad de Rada Tilly, departamento Escalante, de la Provincia del Chubut. -

Artículo 3º.- FACÚLTESE a la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge para modificar El Certificado de Ambiental Anual. -

Artículo 4º.- La empresa MERO S.A. deberá solicitar, de manera previa a cada una de las operatorias a realizar, la autorización en forma conjunta con el Generador, y dar cumplimiento a los requisitos detallados en el Anexo 1 Punto A), que forma parte integrante de la presente Disposición. -

Artículo 5º.- La empresa MERO S.A., deberá cumplir para el cierre de la Operatoria, una vez concluidas las tareas, con los requisitos detallados en el Anexo1 Punto B), que forma parte integrante de la presente Disposición. -

Artículo 6º.-La empresa MERO S.A., como Operador con equipo transportable de Residuos Peligrosos deberá llevar un libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, generador, tipo de residuos, cantidades, monitoreos, protocolos analíticos, certificado de tratamiento/ disposición final, incidentes y observaciones. -

Artículo 7º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a éste Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 8º.- Para los casos que resulten necesarios tratamientos adicionales o se requiera una adecuada disposición final, los mismos deberán ser realizados por empresas debidamente habilitadas en el ámbito Nacional o Provincial, según corresponda. -

Artículo 9º.-Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35 (completo en todos sus campos (rubricado por RTA y Autoridad de la firma).
- c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar informa-

ción al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.

d. Habilitaciones/certificaciones nacionales y/o municipales vigentes a la fecha, en caso de corresponder.

e. Libro de Registro de Operaciones y Certificados de tratamiento/ disposición emitidos a la fecha.

f. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.

g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.

Artículo 10º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49º de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el Artículo 148º de la Ley Provincial XI N° 35. -

## ANEXO I

### A) PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OPERATORIAS:

I. Solicitud de autorización firmada en forma conjunta (Generador - Operador).

II. Documentación que acredite la relación contractual entre el Generador y el Operador.

III. Documentación técnica rubricada por el profesional responsable de la operatoria:

a) Memoria descriptiva de las operaciones a realizar.

b) Cantidad de residuos y caracterización de los mismos

c) Estimación de impactos ambientales y medidas para su mitigación.

d) Duración de las operaciones o cronograma de obras.

e) Manejo previsto de los residuos generados.

f) Planes de monitoreo ambiental específico para las operaciones.

g) Normas de Higiene y Seguridad y Planes de Contingencia correspondientes a la operación a realizar.

h) Almacenamiento de residuos en el predio del generador (lugar, características, capacidad, métodos, instalaciones).

i) Habilitación otorgada por la autoridad local para la operación, si correspondiere.

j) Formularios ambientales TAAH de las instalaciones a intervenir.

### B) PARA EL CIERRE Y APROBACIÓN DE LAS OPERATORIAS:

k) Monitoreos realizados

l) Certificado de Destrucción de Residuos

m) Estado ambiental final del área afectada por las operaciones

## Disp. N° 268

## 27-12-22

Artículo 1º.- Inscribir por el término de UN (1) año con el N°945 a la empresa LUFKIN ARGENTINA ACQUISITION COMPANY S.A., C.U.I.T. N° 30-71733490-2, con domicilio real en Av. Del Progreso N° 7201, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, C.P. 9000 y legal en Colón N°723 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos

Peligrosos de la categoría sometida a control Y08 (Deechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y48Y8 (Tierra contaminada con Y8), Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y8), Y48Y9A (Tierra contaminada con Y9), Y48Y9B (recipientes con restos de Y9), Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y9), Y48Y12A (Tierra contaminada con Y12), Y48Y12B (Recipientes con restos de Y12), según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la presente;

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa LUFKIN ARGENTINA ACQUISITION COMPANY S.A., C.U.I.T. N° 30-71733490-2, con domicilio real en Av. Del Progreso N° 7201, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, C.P. 9000 y legal en Av. Colón N°723 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.-

Artículo 3° FACÚLTESE a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge para modificar el Certificado Ambiental Anual.-

Artículo 4°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 5°- Como Generador de Residuos la empresa LUFKIN ARGENTINA ACQUISITION COMPANY S.A., deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 6°.-Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, 45 días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma.
- c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.
- e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f. Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.
- h. Plan de contingencias

i. Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA

j. La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del responsable técnico ambiental a cargo.

Artículo 7°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148° de la Ley Provincial XI N° 35.-

## Disp. N° 269

27-12-22

Artículo 1°.- RENUÉVESE la inscripción con el Número 345 por el término de UN (1) año a la empresa QUIMIGUAY COMODORO S.A., C.U.I.T. N° 30-70983515-3, con domicilio real en calle Belarmino Menéndez N° 4320 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut y domicilio legal en calle Wenseslao Villafañe N° 314 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control: Y08 (desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y11B (Barros de limpieza de tanques de hidrocarburos (fondo)), Y12 (pinturas), Y48Y8B (recipientes con restos de Y8), Y48Y8C (trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y8), Y48Y8D (otros solidos contaminados con Y8), Y48Y9B (recipientes con restos de Y9), Y48Y9C (trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y9), Y48Y9D (otros solidos contaminados con Y9), Y48Y12B (recipientes con restos de Y12), Y48Y12C (trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y12), Y48Y12D (otros solidos contaminados con Y12), Y18Y8 (Barros de planta de tratamiento de efluentes Y8), Y18Y9 (Barros de planta de tratamiento de efluentes Y9), Y18Y11A (Barros de pileta API Y11), Y18Y11B (Blending o mezcla de residuos seleccionados con constituyentes Y11), según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa QUIMIGUAY COMODORO S.A., C.U.I.T. N° 30-70983515-3, con domicilio real en calle Belarmino Menéndez N° 4320 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut y domicilio legal en calle Wenseslao Villafañe N° 314, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Generador de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3°.- FACÚLTESE a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge para modificar el Certificado Ambiental Anual vigente, en virtud de los cambios que solicite el regulado.-

Artículo 4°.- La empresa QUIMIGUAY COMODORO S.A., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez

que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 5º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa QUIMIGUAY COMODORO S.A., deberá llevar un libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte Provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/distribución final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 6º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N°35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma y Representante Técnico/a Ambiental.
- c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.
- e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f. Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.
- h. Plan de contingencias.
- i. Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del/la responsable técnico/a ambiental a cargo.

Artículo 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49º de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el Artículo 148º de la Ley Provincial XI N° 35.-

### **Disp. N° 270**

**27-12-22**

Artículo 1º.- RENUÉVESE la inscripción por el término de Un (1) año a la empresa COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A., C.U.I.T. N° 30-56853139-2, con domicilio real en Ruta Provincial N° 39, Km. 27, Diadema Argentina, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut y domicilio legal en Avenida Córdoba N° 948/950, 9º C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscrita con el N° 603 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control: Y11B (barros de limpieza de tanques de hidrocarburos (fondo)), de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las cate-

gorías sometidas a control según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21 APN-MAD, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A., C.U.I.T. N° 30-56853139-2, con domicilio real en Ruta Provincial N° 39, Km. 27, Diadema Argentina, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut y domicilio legal en Avenida Córdoba N° 948/950, 9º C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3º.- FACÚLTESE a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge para modificar el Anexo I del Certificado de Actualización Anual vigente, en virtud de las altas y/o bajas que solicite en su caso, el regulado.-

Artículo 4º.- La prueba piloto se autoriza por un período de tiempo de DOCE (12) meses, y por un volumen de residuo peligroso de 1000mL.-

Artículo 5º.- Transcurrido dicho período deberá dismantelar el tanque australiano realizando las auditorías ambientales pertinentes sin excepción.-

Artículo 6º.- En caso de planificar la continuidad del funcionamiento deberán proceder al montaje de un tanque de estricto cumplimiento con normas estandarizadas para tal fin, sometiendo el proyecto a una evaluación de impacto ambiental.-

Artículo 7º.- Las cargas ingresadas a la planta serán registradas en el libro de operaciones dejando constancia de: operatoria, origen, fecha de recepción, transportista, número de registro, unidad interno, volumen ingresado, número de manifiesto certificado de tratamiento/ disposición final, incidentes y observaciones.-

Artículo 8º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a éste Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 9º.- Para los casos que resulten necesarios tratamientos adicionales o se requiera una adecuada disposición final, los mismos deberán ser realizados por empresas debidamente habilitadas en el ámbito Nacional o Provincial, según corresponda.-

Artículo 10º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49º de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el Artículo 148º de la Ley Provincial XI N° 35.-

### **Disp. N° 271**

**27-12-22**

Artículo 1º.- RENUÉVESE la inscripción con el N°851 por el término de 1(un) año al AUTOMOVILCLUB ARGENTINO- ESTACION DE SERVICIO GARAYALDE, CUIT N°30-50014329-7, con domicilio legal y real en Ruta Nacional N°3 Km N°1660, de la localidad de Garayalde, Provincia del Chubut, C.P. 9007, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control: Y09 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48Y8C (Trapos, material

absorbente EPP y Residuos similares contaminados con Y8), según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MADY, a partir de la fecha del presente.

Artículo 2º.-OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual al AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO ESTACION DE SERVICIO GARAYALDE, CUIT N°30-50014329-7, con domicilio Legal y real en Ruta Nacional N°3 Km N°1660, de la localidad de Garayalde, Provincia del Chubut, C.P. 9007.-

Artículo 3º.- FACÚLTESE a la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge para modificar el Certificado de Ambiental Anual. –

Artículo 4º.- El AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO ESTACION DE SERVICIO GARAYALDE, deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 5º.- Como Generador de Residuos Peligrosos el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO ESTACION DE SERVICIO GARAYALDE llevar un libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes y observaciones.-

Artículo 6º.-Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, 45 días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma.
- c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.
- e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f. Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas año anterior.
- h. Plan de contingencias
- i. Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del responsable técnico ambiental a cargo.

Artículo 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148º de la Ley Provincial XI N° 35.-

## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 412/2022.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de noviembre del dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 39955/21-T.C. caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO DE PASO DE INDIOS» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2021" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comisión de Fomento de PASO DE INDIOS, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2021, conforme al art. 27º de la Ley V N° 71.

Que con fecha 09 de noviembre de 2022, la sub relator fiscal de la Fiscalía N° 12 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Intendente: Sr. Mario PICHÍÑAN, Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Mariano Héctor RUIZ.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2021, presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Paso de Indios, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2021, que importan un monto de PESOS CIENTOCINCIENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 159.207.318,00). Declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante Mi: Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 413 /2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39.827/21-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Muni-

cipalidad de Puerto Madryn han presentado las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2021.

Que con fecha 14 de noviembre de 2022, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley Nº V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2021, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Puerto Madryn, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y OCHO Centavos (\$5.096.492.305,88), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás MAZA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante Mi: Dra. Jimena PALACIO

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 414 /2022.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 39638/2020, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS HOSPITAL ALVEAR SAF 81 FF 111-441 EJERCICIO 2020»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del HOSPITAL ALVEAR SAF 81 FF 111-441 han puesto a disposición las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2020.

Que con fecha 1 de Noviembre de 2022 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19º de la citada Ley.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas del HOSPITAL ALVEAR SAF 81 FF 111-441 EJERCICIO 2020.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes al HOSPITAL ALVEAR SAF 81 FF111-441 EJERCICIO 2020, puestas a disposición por sus

responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Organismo, que importan un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 49/100 (\$ 273.640.876,49).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás MAZA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante Mi: Dra. Jimena PALACIO

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 415 /2022.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 39.532/20-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Puerto Madryn han presentado las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2020.

Que con fecha 14 de noviembre de 2022, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley Nº V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2020, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Puerto Madryn, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.758.272.674,39), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás MAZA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante Mi: Dra. Jimena PALACIO

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 416 /2022.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expte. Nro. 39.962/2021 - T.C. caratulado: «Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas S/Rendición de Cuentas SAF 80 - FF 111, 353, 369 y 503 Ejercicio 2021.-»; y,

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas del ejercicio 2021 del SAF 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas,

Que con fecha 10 de noviembre de 2022 la relatora fiscal a cargo de la Fiscalía N° 7 eleva su Informe previsto en el Art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V - N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2021, presentada por los responsables del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2021, para el SAF 80, por las fuentes de financiamiento 111, 353, 369 y 503 que importa un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$282.061.679,53).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás MAZA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante Mi: Dra. Jimena PALACIO

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 417 /2022.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte. N° 40478/2022, caratulado «TRIBUNAL DE CUENTAS - S/REQ. REND. CTAS. ACTA N° 01/2021 – FUNDACIÓN DEL BANCO DEL CHUBUT Y CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RÍO MAYO A.P.E.C.»;

CONSIDERANDO: Que los responsables del Club Social y Deportivo Río Mayo, han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N°01/2021 – punto 2, por \$ 1.300.000 (Pesos un millón trescientos mil).

Que con fecha 08 de noviembre de 2022, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 01/2021 – punto 2, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00.-) a favor del Club Social y Deportivo Río Mayo CUIT 30-71448505-5, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Tomás MAZA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante Mi: Dra. Jimena PALACIO

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 419 /2022.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expte. N° 39931/2021 caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS UEP PROSATE DELEGACION PUERTO MADRYN EJERCICIO 2021» y,

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70, SAF 097 - «UEP PROSATE DELEGACION PUERTO MADRYN EJERCICIO 2021».

Que con fecha 16 de noviembre de 2022, el relator Fiscal eleva su informe de auditoría previsto en el art.33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70 SAF 97 - UEP PROSATE PUERTO MADRYN, presentadas por los responsables, en tanto

expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON 90/100 (\$65.262.602,90) declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante Mi: Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 420 /2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39.538/20-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Sarmiento han presentado las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2020.

Que con fecha 15 de noviembre de 2022, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2020, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Sarmiento, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 423.744.206,57), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Tomás MAZA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante Mi: Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 421 /2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a 28 del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 35.789, año 2016, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2016, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71.

Que a fs. 217) luce agregado el Informe N° 162 /22 F12, mediante el cual la Relatora Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71.

Que resulta responsable el Intendente: Héctor Omar Burgoa.

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien dictamina a fs. 220) mediante Dictamen N° 336/22 CF, solicitando la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2016, por un monto de \$30.212.863,40.

Asimismo, procede a recalcular el monto susceptible de cargo, determinando que el mismo se encuentra conformado por un capital de \$125.087,50 más intereses por \$183.912,37, totalizando un monto \$308.999,87 correspondiente a las observaciones formuladas a las obras «Adecuación Planta Faena Municipal» (las órdenes de pago 14041, 14253, 14326 de la partida 04.04.02.27) y obra «Construcción de Terraplenes» (órdenes de pago 13694, 13973, 14067 de la partida 04.04.02.36) por encontrarse las mismas rendidas en forma incompleta.

Que este Plenario considera oportuno proceder a la aprobación de las rendiciones de acuerdo del monto enunciado por el Contador Fiscal arriba detallado y asimismo proceder con la aplicación del artículo 75° de la Ley orgánica del Tribunal de Cuentas respecto del monto del cargo mencionado en el párrafo que antecede, por carecer el mismo de interés fiscal.

Por todo ello y lo dispuesto en la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2016, presentadas por los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias, que importan un monto de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$30.212.863,40) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Aplicar a la suma susceptible de cargo el artículo 75° de la Ley V N° 71 a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$308.999,87) que fuera detallada en los considerandos que anteceden, debiendo procederse en consecuencia con el archivo de las presentes actuaciones.

Tercero: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 422 /2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39860/2021 - T.C, caratulado: «ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 27 J10 FF 111, 366 EJERCICIO 2021»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 20 - SAF 27 - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2021 - Fuentes de Financiamiento 111 y 366.

Que con fecha 22 de Noviembre de 2022, el Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2021 - Fuentes de Financiamiento 111 y 366 de la Jurisdicción 20 - SAF 27 - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, presentada por los responsables por un total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 45.683.418,11).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 423 /2022.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribu-

nal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39590/2020 - T.C, caratulado: «DIRECCION GENERAL DE RENTAS S/RENDICION DE CUENTAS SAF 32 J 30 FF 111, 302, 303 EJERCICIO 2020»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 30 - SAF 32 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS, presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2020 pagada en el año 2021, de las Fuentes de Financiamiento 111 - Cuenta Presupuesto y Fondo Rotatorio, 302 - Cuenta de Fondo Estímulo y 303 - Cuenta del Fondo Especial Costas Judiciales.

Que con fecha 22 de Noviembre de 2022, el Relator Fiscal eleva su Informe interno de auditoría N° 55/22-F.2 previsto en el art. 33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2020 pagada en el año 2021, de las Fuentes de Financiamiento 111, 302, 303 de la Jurisdicción 30 - SAF 32 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS, presentada por los responsables por un total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 66.348.191,29).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

## Sección General

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CONTRERA,

ERMENEGILDA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CONTRERA Ermenegilda s/Sucesión ab-intestato (Expte. 976/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.- Rawson, 21 de diciembre de 2022.-

MANUEL LUIS CARLOS  
Secretario de Refuerzo

I: 17-01-23 V: 19-01-23

---

**CAMPER S.R.L.  
CONSTITUCION**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia de la Provincia de Chubut, Dr. Franco. E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto de Constitución de la sociedad denominada Camper SRL, mediante Instrumento Privado 05/07/2022. Moira Esther PAULO, argentina, nacida el 17 de Febrero de 1.976, DNI 24.929.747, soltera, asesora de seguros, domiciliada en Carlos Gardel número 458 del Barrio Roca de esta Ciudad; y, Sebastián GARCIA REIGADA, argentino, nacido el 04 de Diciembre de 1.974, DNI 24.302.105, divorciado, comerciante, domiciliado en Urquiza número 373 del Barrio Centro de esta Ciudad; ambos argentinos, de profesión comerciantes, Denominación y Domicilio. La Sociedad se denomina «CAMPER S.R.L.» y tiene domicilio legal en jurisdicción el Departamento Escalante, Provincia del Chubut, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que podrá establecer en cualquier parte del país o del extranjero, fijándoles o no capital propio.- Plazo. Su duración es de 99 años. Objeto. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, tomando representaciones y comisiones, en cualquier lugar del país y/o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Alquiler, compra, venta, importación, exportación, y cualquier forma de comercialización por mayor y/o menor, distribución, de todo tipo de bienes no prohibidos por las normas vigentes, de artículos, productos, bienes y equipos relacionados con Trailers, Camionetas, Camiones. Y herramientas para campamentos, actividades petroleras y mineras; b) Asesoramiento comercial a empresas, particulares, estado nacional, municipal y provincial; y, c) Producción y venta de seguros de manera directa o a través de mediante terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social.- A tales fines la sociedad puede solicitar y tramitar el otorgamiento de todo tipo de créditos y/o subsidios municipales, provinciales y/o nacionales, públicos y/o privados y los especiales relacionados con la actividad de las pequeñas y medianas empresas; y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- CUARTA: Capital. El Capital Social se fija en la suma de TRESCIENTOS

MIL PESOS (\$ 300.000,00) dividido en trescientas (300) cuotas sociales de valor nominal Mil Pesos (\$ 1.000,00) cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: Moira Esther PAULO suscribe ciento cincuenta (150) cuotas equivalentes a CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000,00); y, Sebastián GARCIA REIGADA suscribe ciento cincuenta (150) cuotas equivalentes a CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000,00).- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo en este acto. Los socios se obligan a integrar el saldo en el plazo máximo de dos años. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- QUINTA: Administración. La administración, representación legal y uso de la firma social esta a cargo de uno o más socios.- Serán elegidos en reunión de socios y revesitirán el carácter de gerentes, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos.- El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año,

Designar GERENTE a los Socios Moira Esther PAULO; y, Sebastián GARCIA REIGADA quienes de forma alternada y/o indistinta quedan facultados por aplicación de los artículos 36 y 183 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 t.o. 1.984 para celebrar todos los actos relativos al objeto social que considere necesarios o convenientes concretar con amplitud de criterio. Establecer la SEDE SOCIAL en Urquiza número 373 del Barrio Centro

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Dirección General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 19-01-23

---

**ORO ROJO SRL  
CESION DE CUOTAS  
MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco. E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial el edicto de Cesión de Cuotas de la sociedad denominada Oro Rojo SRL, mediante Instrumento Privado 18/10/2022, Romina Elizabeth CARBAJAL, argentina, nacida el 05 de Junio de 1.984, DNI 30.967.049 soltera, comerciante, domiciliada en Julio Cesar Larraude número 2.868 de ésta Ciudad, en adelante la «Cedente» por la presente CEDE y TRANSFIERE Gustavo Adolfo CANADAS PEREZ argentino, nacido el 26 de Noviembre de 1.973, DNI 23.439.497, soltero, abogado, domiciliado en San Martin número 1.186 de ésta Ciudad, en adelante los «Cesionario», la totalidad del capital que tiene y le corresponde en la sociedad «ORO ROJO S.R.L.» y que se compone de un total de NOVECIENTAS (900) cuotas partes de capital social de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100,00.-) cada una de ellas que el «Cesionario» adquiere en su totalidad.- La presente cesión y transferencia se efectúa por el precio único, total y convenido de PESOS NOVENTA MIL (\$

90.000,00.-), «CUARTA: Capital. El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de valor nominal PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Nicolás Alberto DIAZ, cien (100) cuotas por un total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y, el Señor Gustavo Adolfo CAÑADAS PEREZ, noventa y nueve (99) cuotas por un total de PESOS NOVENTA MIL (\$ 99.000,00). DESIGNAR GERENTE al socio Nicolás Alberto DIAZ, argentino, nacido el 08 de Enero de 1.968, DNI 20.070.810, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Polonia número 1.959 de esta ciudad, quien acepta formal y expresamente el cargo y a dichos efectos constituye domicilio especial en San Martín número 1186 de esta ciudad.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Dirección General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 19-01-23

#### HIGIENE AUSTRAL S.A.S. CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco. E. Mellado publíquese por un día en el boletín oficial el siguiente edicto de Constitución de la sociedad denominada Higiene Austral S.A.S. mediante instrumento Privado de la fecha 10/11/2022. Socio: Juan Christian LUITERBACH, Argentino nacido el 24 de Abril de 1.968, DNI 20.251.128, comerciante, domiciliado en calle Guerrico N° 358 de la Ciudad de Rada Tilly. Denominación y Domicilio. La Sociedad se denomina «HIGIENE AUSTRAL S.A.S.» y tiene su domicilio legal en jurisdicción del Departamento Escalante, Provincia del Chubut, pudiendo disponer la apertura de sus sucursales, agencias o cualquier otra forma de representación en cualquier lugar del territorio nacional y/o del extranjero, decisión que deberá ser tomada por el órgano de administración. DURACION. El plazo de duración de la sociedad será de 80 años. A partir de su inscripción. OBJETO. La sociedad tendrá por objeto realizar de acuerdo a las reglamentaciones siguientes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comercialización: a) compra, venta, elaboración y distribución de productos, insumos, maquinarias, materiales de lavado y de limpieza, de artículos y productos químicos, de cosmética, tocador, e higiene personal, insumos, tanto con relación a sus materias primas como a sus derivados de todo tipo, ya sea al por mayor o menor; b) compra, fraccionamiento, envasado y distribución de productos de limpieza, desinfección, de higiene y químicos; c) comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades,

equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud; d) exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social; Servicios: a) tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, sean todos éstos de carácter públicos o privados; b) recolección y/o transporte y/o manipulación de residuos comunes, industriales y patológicos. c) brindar cursos, clases, instructivos, desarrollos web y demás plata formas de enseñanza para capacitación, entrenamiento, formación y asesoramiento general en las áreas de higiene, cuidados y seguridad. Tanto en el ámbito de comercios, Industrias, edificios públicos; como así también orientados al ámbito del hogar.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo directo, indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo; contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal; celebrar acuerdos con entidades Sin fines de Lucro, Mutuales, Gremios, Asociaciones Civiles, y demás entidades con participación estatal, participación particular o mixta. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; compra, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL. El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-) divididos en Cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00.-) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme el artículo 44 de la Ley N° 27.349. En los casos que el aumento de capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto no se requerirá publicidad ni inscripción registral. ORGANISMO DE ADMINISTRACION. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año, SEDE SOCIAL: Establecer la Sede Social en Yrigoyen número 3.573 del Barrio Industrial de esta ciudad. CAPITAL SOCIAL: El socio único Juan Christian LUITERBACH suscribe cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) valor

nominal cada una, con derecho a un voto por acción, equivalentes a Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), que integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en el plazo máximo de dos años. Se designa Administrador y Representante Legal a Juan Christian LUTTERBACH y Suplente a Francisco LUTTERBACH ESTRADA, argentino, nacido el 27 de Diciembre de 2.000, DNI 42.819.163, soltero, domiciliado en calle Guerrico N° 358 de Rada Tilly, Provincia del Chubut.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Dirección General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 19-01-23

### **GM TOOLS S.A.S CONSTITUCION**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco. E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto de Constitución de la sociedad denominada GM TOOLS S.A.S, mediante Instrumento Público de fecha 27/12/2022. Hugo Gastón MANSILLA, argentino, nacido el 23 de Mayo de 1.987, DNI 33.316.024, comerciante, domiciliado en Dr. Blas Tadeo número 2.426 del Barrio Rene Favalaro de ésta Ciudad. DENOMINACION y DOMICILIO. La Sociedad se denomina «GM TOOLS S.A.S.» y tiene su domicilio legal en jurisdicción del Departamento Escalante, Provincia del Chubut, pudiendo disponer la apertura de sucursales, agencias o cualquier otra forma de representación en cualquier lugar del territorio nacional y/o del extranjero, decisión que deberá ser tomada por el órgano de administración. DURACION. El plazo de duración de la sociedad será de 80 años, OBJETO. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Industrial: la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la fundición de materiales ferrosos y no ferrosos, la transformación, producción, fabricación o elaboración de productos, subproductos o cosas muebles mediante la utilización de materia prima como aluminio, hierro u otros metales, maderas, minerales, y/o plásticos o sus derivados; fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabreadas y barandas, prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, cerramientos, aberturas, instalación y reparación de equipos y estructuras ya instaladas, y demás productos utilizados en obras y en la industria metalúrgica, trabajos de soldaduras, y montajes. Fabricación de herramientas y maquinarias destinadas a la extracción, comercialización, destilación y transporte de petróleo crudo, sus derivados y cualquier otro tipo de minerales, así como también las herramientas y maquinarias livianas o pesadas destinadas a efectuar reparaciones y/o tareas de mantenimiento y/o desobstrucción de pozos de cualquier tipo y

especie localizados en yacimientos petrolíferos y gasíferos; B) Comercial: la compraventa y/o permuta de productos y/o subproductos, mercadería; maquinarias, herramientas, repuestos, materia prima, y bienes muebles en general sean producidos y/o adquiridos, utilizados en las actividades mencionadas; C) Transporte: transporte de cargas y combustibles, líquidos, sólidos y/o gaseosos, propios o de terceros; transportes de chatarra, de personas y transportes de mercaderías en general, dentro y/o fuera del país; D) Servicios: de arenado, pintura, limpieza, control de calidad, ensayos no destructivos, reparaciones y construcciones de obras a empresas relacionadas con la actividad petrolera, agropecuaria, vial, minera, pesquera, y/o industrial.- Y, E) Inversora, financiera, crediticia: Otorgar y tomar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; solicitar y tramitar el otorgamiento de todo tipo de créditos y/o subsidios municipales, provinciales y/o nacionales, públicos y/o privados y los especiales relacionados con la actividad de las pequeñas y medianas empresas.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; compra, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso y/o ahorro público.- CAPITAL. El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-) divididos en Diez (10) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00.-) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme el artículo 44 de la Ley N° 27.349. En los casos que el aumento de capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto no se requerirá publicidad ni inscripción registral.- ORGANO DE ADMINISTRACION. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año, SEDE SOCIAL: Establecer la Sede Social en Doctor Blas Tadeo número 2.426 de ésta Ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- CAPITAL SOCIAL: El socio único Hugo Gastón MANSILLA suscribe Diez (10) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) valor nominal cada una, con

derecho a un voto por acción, equivalentes a Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), que integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en el plazo máximo de dos años.- Se designa Administrador y Representante Legal a Hugo Gastón MANSILLA y Suplente a Lucas Gerardo MANSILLA.- argentino, nacido el 12 de Mayo de 1.992, DNI 36.719.081, comerciante, domiciliado en El Patagónico número 1.577 de ésta Ciudad.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Dirección General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 19-01-23

### **N3V S.R.L. CONSTITUCION**

Por disposición de la inspección General de Justicia de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Dr. Franco. E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial el edicto de Constitución de la sociedad denominada N3V S.R.L. instrumento Publico de fecha 05/05/2022- 20/09/2022. Socios: Javier Eduardo NEVE, nacido el 21 de Febrero de 1.979, titular del DNI N 27.146.442 soltero; e, Ivana Soledad VARGAS, nacida el 01 de Marzo de 1.990, titular del DNI N° 34.939.530 soltera: ambos Argentinos. Comerciantes y domiciliados en Lago Menéndez número 2.320 Planta naja Departamento 2 de Rada Tilly, Provincia del Chubut de tránsito en ésta Ciudad cláusulas: PRIMERA: Denominación y Domicilio. La Sociedad se denomina «N3V S.R.L.» y tiene domicilio legal en la jurisdicción del Departamento Escalante. Provincia del Chubut, sin perjuicio de las sucursales. Agencias, filiales y/o representaciones que podrá establecer en cualquier parte del país o del extranjero, fijándoles o no capital propio. SEGUNDA: Plazo. Su duración es de 90 años a contar desde su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. TERCERA: Objeto. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar del País y/o del extranjero, a las siguientes actividades: 1) COMERCIAL: fabricación, compra, venta, importación, exportación, y cualquier forma de comercialización por mayor y/o menor, distribución, de todo tipo de bienes no prohibidos por las normas vigentes, de artículos relacionados con la seguridad industrial y comercial, ropa de trabajo en general, instrumental de obra y todos los servicios conexos a la actividad descripta.- II) MATERIALES DE CONSTRUCCION: Compra, venta y distribución de materiales de construcción.- III ) CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO: Planificación, diseño, dirección, coordinación, ejecución y desarrollos de todo tipo de construcción edilicia ya sea de manera total o de un sector de proyecto edificador mayor. Proyectar y ejecutar Obras de construcción en general, a través de contratación o administración, en el país y en el exterior; construcciones industriales,

comerciales y para vivienda. Asociarse o formar consorcios con otras empresas para la ejecución de obras, elaboración de proyectos, consultoría técnica y actividades afines. IV) SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO: Limpieza y mantenimiento de instalaciones administrativas y fabriles, mecánicas y de equipos industriales en general. Mantenimiento de edificios e instalaciones industriales, comprendiendo equipos mecánicos, electrónicos, hidráulicos, vehículos y de movimiento de cargas en general. V) COMERCIALIZACION Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y AUTOMOTORES: Comercialización y alquiler de máquinas, vehículos y equipos de uso industrial y otros afines al sector de la construcción.- VI) INMOVILIARIA: Adquirir, vender, permutar, dar en locación y/o arrendar inmuebles urbanos y rurales, con cualquier destino. Reparar, construir y administrar bienes inmuebles; comercializar y financiar operaciones inmobiliarias y realizar todo tipo de actos y gestiones relacionados con la transferencia y/o administración de inmuebles propios y/o de terceros. Y VII) FINANCIERA: Otorgar y tomar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; solicitar y tramitar el otorgamiento de todo tipo de créditos y/o subsidios municipales, provinciales y/o nacionales, públicas y/o privados y los especiales relacionados con la actividad de las pequeñas y medianas empresas.- Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración: compra, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas humanas y/o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas: gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales: tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso y/o ahorro público.- En los caracteres invocados EXPRESAN: 1) Ivana Soledad VARGA, en adelante la «Cedente» por la presente CEDE y TRANSFIERE a Javier Eduardo NEVE y Alejo NEVE, argentino, nacido el 23 de Septiembre de 1.998, titular del DNI 41.235.345 soltero, comerciante y domiciliado en Formosa número 938 de Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante los «Cesionario», la totalidad del capital que tiene y le corresponde en la sociedad «N3V S.R.L.» y que se compone de un total de cincuenta (50) cuotas partes de capital social de valor nominal Mil Pesos (\$ 1.000.00) cada una de ellas, de las que la «Cedente» era titular, y que los «Cesionario» adquieren en las siguientes proporciones: Javier Eduardo NEVE, CUARENTA (40) CUOTAS PARTES de capital social de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000,00.-) cada una de

ellas: y, Alejo NEV, DIEZ (10) CUOTAS PARTES de capital social de valor nominal PESOS MIL (S 1.000.00.-) cada una de ellas.- CUARTA: Capital. El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.00) dividido en cien (100) cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una de ellas.- QUINTA: Administración. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios.- Serán elegidos en reunión de socios y revesitirán el carácter de gerentes, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos.- Ejercerán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos solo por mutuo acuerdo y/o justa causa.- El o los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de Diez Mil Pesos (\$ 10.000.00).- Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscrito para el fondo de reserva legal: b) A lo que se establezca para retribución de los gerentes: Suscripción e integración del Capital: El capital se suscribe totalmente en dinero en efectivo, los socios suscriben el capital social en las siguientes proporciones: el socio Javier Eduardo NEVE cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una de ellas, por un total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) y la socia Ivana Soledad VARGAS cincuenta (50) cuotas social de valor nominal Pesos Mil (\$ 1.000.00), por un total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.00).- El Capital Social se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000,00 ) dividido en cien (100) cuotas sociales de valor nominal Mil Pesos (\$ 1.000.00) cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Javier Eduardo NEVE. 90 cuotas por un total de Noventa Mil Pesos (\$ 90.000,00) y, Alejo NEVE, 10 cuotas por un total de Diez Mil Pesos (S 10.000,00).-».- Bajo tales conceptos dejan formalmente MODIFICADO el CONTRATO SOCIAL, en su Clausula CUARTA. Los socios se obligan a integrar el saldo en el plazo máximo de dos años. Designar GERENTE al socio Javier Eduardo Neve. SEDE SOCIAL en lago Menéndez número 2.320 Planta Baja Departamento 2 de Rada Tilly, Provincia del Chubut,

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Dirección General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 19-01-23

**AVA S.R.L.  
CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. MELLADO, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de constitución de la sociedad denominada AVA S.R.L. mediante instrumento privado de fecha 07 de diciembre de 2022. Socios: Stella Maris Mansilla, D.N.I. 16.756.898, argentina, comerciante, de estado civil soltera, nacida el 15 de junio de 1964, con domicilio en Avda. Rivadavia

Nº 1685 de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut y Sabrina Rocío Mansilla, D.N.I. 40.800.352, argentina, de estado civil soltera, nacida el 03 de marzo de 1998, con domicilio en calle Francisco Rosa Cristina Nº 1508 de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Domicilio: calle Vélez Sarsfield Nº 1447 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Duración: noventa años, contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el exterior, una o varias de las siguientes actividades: 1) Fabricación, comercialización y servicio de mantenimiento y reparación de aberturas y accesorios. 2) Fabricación, comercialización y servicio de mantenimiento y reparación de cortinas y accesorios. 3) Importación y exportación de bienes e insumos relacionados con su objeto. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), dividido en doscientas cuotas partes de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: A) Stella Maris Mansilla ciento ochenta cuotas partes, lo que implica un 90% de participación societaria; y B) Sabrina Rocío Mansilla veinte cuotas partes, lo que implica un 10% de participación societaria. Las cuotas partes se integran en un 25% en dinero efectivo o sea la cantidad de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad. Órgano de Administración: Se designan como gerente a la Srta. Stella Maris Mansilla, D.N.I. 16.756.898 y a la Srta. Sabrina Rocío Mansilla, D.N.I. 40.800.352 estableciendo la firma de la gestión en forma indistinta. El plazo de designación es de tres ejercicios. Con posterioridad a ello, se mantendrán en su cargo hasta tanto se proceda a la designación de un nuevo gerente, a través de las mayorías estipuladas en el contrato social. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 19-01-23

**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE  
RAWSON  
Personería Jurídica Nº 446 – Fecha de Funda-  
ción 09/06/1971**

**Rawson, 13 de enero de 2023**

**VISTO: la Resolución Nº 07/22, CD y**

CONSIDERANDO: que por la mencionada resolución se encuentran vigentes los montos que arancelaron servicios especiales no esenciales, que presta esta Institución, teniendo en cuenta lo establecido en las

Leyes Nacionales, Provinciales, el Estatuto Social y las Ordenanzas Municipales N° 411 y N° 6176 TO, de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios, y

Que, desde la fecha de su sanción, los valores establecidos en la Resolución del visto no han sido ajustada en la misma proporción que los aumentos de precios y de la Tasa de Prevención y Protección de Incendios que financia el servicio;

Que en forma permanente Instituciones oficiales, privadas y particulares requieren del Cuerpo Activo servicios especiales que no están contemplados en la legislación específica que establece la misión y función de los Bomberos Voluntarios,

Que para realizar los servicios especiales es necesario afectar vehículos, equipamiento, insumos, personal del Cuerpo Activo y afrontar gastos que no se encuentran previstos en la Tasa de Servicios;

Que es oportuno dejar exento del pago a los Organismos Oficiales Municipales, Provinciales y Nacionales y socios que estén al día ya que la adquisición de los equipos, se han realizado por la asignación de recursos provinciales y nacionales;

Que atento al tiempo transcurrido es conveniente actualizar el monto de los servicios especiales;

Que, de acuerdo con los Estatutos Sociales, es atribución de la Comisión Directiva establecer este tipo de valores.

#### POR ELLO LA COMISION DIRECTIVA RESUELVE:

Artículo 1°: Los Servicios Especiales, no esenciales, que sean solicitados por particulares, entidades civiles, empresas privadas y Organismos Públicos a esta Asociación de Bomberos Voluntarios que no se encuentran previstas en la Legislación Nacional, Provincial, Ordenanzas Municipales y Estatuto Social deberán ser abonados por los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y montos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 2°: Se entiende por Servicios Especiales no esenciales a todas aquellas acciones y servicios que deba realizar el Cuerpo activo con el personal y equipamiento propio que benefician a particulares, entidades civiles, empresas privadas en sus bienes privados, organismos públicos que no revisten el carácter de emergencias públicas y que no se encuentran previstas en la legislación que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios.

Artículo 3°: Los montos de los Servicios Especiales, no esenciales, a abonar por los solicitantes serán de acuerdo con el siguiente detalle:

##### 3.1 Visado de planos

3.1.1. Visado de planos de obra nueva o ampliación de 0 a 500 m2: \$ 3.000,00.

3.1.2 Visado de planos de obra nueva o ampliación de 501 m2 en adelante: \$ 10,00 por m2.

Cuando el interesado realice cambios, controles y/o necesite asesoramiento dentro del plazo de seis (6) meses desde el primer visado:

3.1.3 Visado de planos de obra nueva o ampliación de 0 a 500 m2: \$ 1.800,00.

3.1.4 Visado de planos por obra nueva o ampliación de 501 m2 en adelante: \$ 8,00 por m2.

##### 3.2 Inspección de locales

3.2.1 Locales desde 0 a 500 m2: \$ 3.000,00.

3.2.2 Locales desde 501 m2 en adelante: \$ 10,00 por m2.

Cuando el interesado realice cambios, controles y/o necesite asesoramiento dentro del plazo de seis (6) meses desde la primera Inspección:

3.2.3 Locales desde 0 a 500 m2: \$ 1.800,00.

3.2.4 Locales desde 501 m2 en adelante: \$ 8,00 por m2.

##### 3.3 Otros Servicios

3.3.1 Servicio de desagotes: \$ 7.000,00 por hora.

3.3.2 Servicio por desinfección de sustancias peligrosas

En edificios hasta 500 mts Cargo fijo \$ 9.000,00.

Servicio: \$ 4.000,00 por hora

3.3.2. Edificaciones desde 500 y hasta 1000 mts. Cargo Fijo \$ 12.000,00

Servicio: \$ 5.500 por hora

3.3.3. Edificaciones de más de 1000 mts Cargo Fijo: \$ 14.000,00

Servicio: \$ 6.000 por hora

3.3.4 Embarcaciones de pesca (flota amarilla) Cargo Fijo \$ 24.000,00

Servicio: \$ 9.500 por hora

3.3.5 Servicio prevención por carrera automovilística:

\$ 15.400,00 por cuatro (4) horas;

\$ 18.450,00 por seis (6) horas;

\$ 20.600,00 por ocho (8) horas.

3.3.6 Servicio por carreras pedestres aranceladas: \$ 5.000,00 por cada unidad afectada

3.3.7 Servicio con escaleras: \$ 5.000,00 por hora.

3.3.8 Servicios de asesoramiento y prevención a entidades privadas y particulares: \$ 8.000,00 por hora.

3.3.9. Servicio de viajes de agua: \$ 5.500 por viaje.

3.3.10 Carga de tubos: \$ 700,00 por tubo.

3.3.11 Lavado y desinfección De galpones particulares

Edif. Hasta 500m2 Cargo fijo \$ 9.000,00

Servicio \$ 3.500,00

Edif. Desde 501m2 y hasta 1000m2 Cargo fijo \$11.000,00

Servicio \$ 5.500,00

Edif. Mayores a 1000m2 Cargo fijo \$ 14.000,00

Servicio \$ 6.000,00

#### AUXILIO VEHICULOS PARTICULARES

Artículo 4°: Se considera Servicio Especial, no esencial, al auxilio a los propietarios de vehículos particulares con el objetivo de realizar el rescate de vehículos en terrenos no aptos y no habilitados para el tránsito vehicular.

Los montos de este Servicio Especial serán de acuerdo con el siguiente detalle:

Sectores: 1) Playa Unión, Pto. Rawson, El Sombrerito, P. Magagna, Santa Isabel \$ 7.000,00

2) Punta Ninfas, Bajo Los Huesos, El Pedral: \$

24.000,00

3) Punta Tombo, Isla Escondida: \$ 28.000,00

#### PROCEDIMIENTOS

Artículo 5°: Guardia de turno: al recibir el llamado de auxilio, el Guardia de turno deberá ofrecerle al particular la gestión de llamar al número telefónico del Seguro que haya contratado el damnificado que figura en su Póliza que cubre el servicio de rescate vehicular o al Servicio particular de remolque si así lo desea para solucionar su inconveniente.

En caso de que requiera el Servicio de Bomberos Voluntarios, el Guardia deberá informarle al propietario del vehículo el costo del servicio y su compromiso de pago, previo a convocar al Cuerpo Activo para realizar el servicio de auxilio vehicular.

#### AUXILIO EN TEMPORALES

Artículo 6°: En temporales de lluvia advertidos en partes meteorológicos, con anegamiento de caminos habilitados al tránsito vehicular dentro del ejido urbano municipal, el servicio de auxilio vehicular no se cobrará.

En el caso de tener que concurrir a auxiliar a particulares en sectores no habilitados al tránsito vehicular dentro del ejido municipal como en los sectores establecidos en el Artículo 4°, este servicio se cobrará.

Artículo 7°: Apruébese el Acta de Procedimiento, la que como Anexo I forma parte de la presente, en donde se registrará el Servicio. En caso de ser necesario, se realizará el traslado de los ocupantes de los vehículos a la zona urbana.

Artículo 8: El costo de este servicio previsto en la presente Resolución, deberá ser abonado por los interesados al momento de realizar el servicio al personal responsable del Cuerpo Activo a cargo del Servicio, mediante pago en efectivo en el lugar de la emergencia, pago en la Guardia de la Institución o mediante compromiso escrito como figura en Anexo I, a realizar el depósito en las cuentas corrientes habilitadas tanto en el Banco del Chubut SA como en el Banco Nación.

En todos los casos se deberá labrar el Acta de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente y expedir el recibo oficial correspondiente.

Artículo 9: En el caso que el propietario ponga a disposición la documentación que acredite que el seguro que posee le financia dicho servicio y asume la responsabilidad de comunicar dicho accidente a la Compañía de Seguros, se labrará el acta dejando constancia de dicho compromiso, lo que permitirá presentar la mencionada Acta firmada y factura ante la Compañía de Seguros que declare el particular para percibir el costo del servicio prestado.

En el caso de que el propietario no posea seguro, no posea el monto en efectivo para pagar el servicio en el lugar y se compromete a abonar el servicio en la Sede Social de la Asociación de Bomberos Voluntarios y/o depositar en las cuentas oficiales habilitadas, se

dejará constancia en el Acta.

Artículo 10°: Queda prohibido al personal del Cuerpo Activo utilizar los vehículos de la Institución para el remolque de vehículos.

#### TRAMITE DE PAGOS

Artículo 11°: Para la realización de los Servicios Especiales en general, previstos en la presente Resolución, los interesados, deberán abonar de forma previa el arancel establecido mediante realizando el depósito en las cuentas corrientes habilitadas tanto en el Banco del Chubut SA como en el Banco Nación, en la Secretaría Administrativa en horario de oficina o en la Guardia de la Institución, quienes deberán expedir el recibo oficial correspondiente.

Artículo 12°: Quedan exentos del pago de los aranceles establecidos en la presente Resolución, los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y los Socios Protectores y Activos que no registren deudas con la cuota societaria al momento de la solicitud del servicio.

Artículo 13°: El Jefe de Cuerpo Activo, el Subjefe, el Guardia o el Oficial designado en la semana, serán responsables del control de pago, previo a realizar el servicio, a designar personal y equipamiento que se debe afectar e informar a la Comisión Directiva sobre el particular.

#### ACTUALIZACION ANUAL

Artículo 14°: los montos determinados en la presente Resolución serán actualizados anualmente, con el mismo porcentaje que se establezca al elaborar la actualización anual para la Tasa Prevención y Protección de Incendios.

#### DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 15°: Notificar al Jefe y Subjefe del Cuerpo Activo, integrantes del Cuerpo Activo y al personal que cumple tareas en la Guardia para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 16°: Publicar en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección General de Defensa Civil, A Federación Provincial de Bomberos Voluntarios y cumplido, archivar.

#### RESOLUCIÓN N° 01/23-CD.

MIGUELA. TORRES

Presidente

Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

GRACIELA RUBILAR

Secretaria

Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

MARIOM. ENCINA

Tesorero

Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

**Aranceles Servicios Especiales  
Res. 01/23-CD**

Servicio	Detalle	Monto
Visado de Planos	Obra nueva o ampliación 0 a 500 m2	\$ 3.000,00
Visado de Planos	501m2 en adelante	\$ 10,00 el m2
Visado de Planos	Luego de 6 meses 0 a 500m2	\$ 1.800,00
Visado de Planos	Luego de 6 meses de 501m2 en adelante	\$ 8,00 el m2
Inspección de Local	0 a 500 m2	\$ 3.000,00
Inspección de Local	De 501 m2 en adelante	\$ 10,00 el m2
Inspección de Local	Luego de 6 meses 0 a 500m2	\$ 1.800,00
Inspección de Local	Luego de 6 meses de 501m2 en adelante	\$ 8,00 el m2
Servicio de Desagote		\$ 7.000,00 la hora
Serv. Desinfección de Sustancias Peligrosas	Edificaciones hasta 500mts	Cargo Fijo: \$ 9.000,00 Servicio: \$ 4.000,00 la hora
Serv. Desinfección de Sustancias Peligrosas	Edificaciones desde 501mts hasta 1.000 mts	Cargo fijo: \$ 12.000,00 Servicio: \$ 5.500,00 la hora
Serv. Desinfección de Sustancias Peligrosas	Edificaciones más de 1.000mts	Cargo fijo: \$ 14.000,00 Servicio: \$ 6.000,00 la hora
Serv. Desinfección de Sustancias Peligrosas	Embarcaciones de pesca (flota amarilla)	Cargo fijo: \$ 24.000,00 Servicio: \$ 9.500,00 la hora
Servicio por Carrera Automovilística	4Hs	\$ 15.400,00
Servicio por Carrera Automovilística	6Hs.	\$ 18.450,00
Servicio por Carrera Automovilística	8 Hs.	\$ 20.600,00
Serv. Carreras Pedestres		\$ 5.000,00 por unid.
Serv. Con Escaleras		\$ 5.000,00 la hora
Serv. De Prevención a Entidades Privadas y Particulares		\$ 8.000,00 la hora
Servicios de viajes de agua		\$ 5.500,00 por viaje
Carga de Tubos		\$ 700,00 por tubo
Lavado y desinfecc. de galpones particulares	Edif. Hasta 500 mts2.	Cargo fijo: \$ 9.000,00 Servicio: \$ 3.500,00
Lavado y desinfecc. de galpones particulares	Edif. Desde 500 y hasta 1000 mts2	Cargo fijo: \$ 11.000,00 Servicio: \$ 5.500,00

Lavado y desinfecc. de galpones particulares	Edif. Mayores a 1000m2	Cargo fijo: \$ 14.000,00 Servicio: \$ 6.000,00
Auxilio vehículos particulares	P. Unión-Magagna-Pto. Rawson-El Sombrero-Sta. Isabel	\$ 7.000,00
Auxilio vehículos particulares	Punta Ninfas-Bajo Los Huesos-El Pedral	\$ 24.000,00
Auxilio vehículos particulares	Punta Tombo	\$ 28.000,00
<b>CAPACITACIONES</b>		
Básica		\$ 700,00 por participante
Intermedia		\$ 1.000,00 por participante
Integral		\$ 1.300,00 por participante
Capacitación en RCP		\$ 400,00 por participante

Medios de Pago:

- CBU-Transferencia bancaria-Depósito Bancario
- Mercado Pago
- Efectivo-Solo capacitaciones en RCP y Auxilio de Vehículos Particulares

I: 19-01-23 V: 23-01-23

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**INDUSTRIAS BASS S.A.**

Por decisión del Directorio de la Sociedad INDUSTRIAS BASS S.A., según Acta de Directorio de fecha 02 de Enero del año 2023, se convoca a los Señores Accionistas de INDUSTRIAS BASS S.A a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 13 (trece) de Febrero del corriente año, en las instalaciones de la Sede Social de la Sociedad, cito en la calle Héroes de Malvinas N° 4.405 del Parque Industrial Pesado de la Ciudad de Trelew, a las 10 horas en su primera convocatoria y en forma simultánea a las 11.30 horas en su segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos que integran el orden del día, de acuerdo al detalle que sigue: Punto N° 1°): Motivos por los cuales se convoca fuera del plazo legal establecido en la Ley General de Sociedades. Punto N° 2°): Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria. Punto N° 3°): Designación de los integrantes del Directorio por vencimiento de mandato, por el término de tres (3) ejercicios y Punto N° 4°): Aprobación de la gestión del Directorio saliente.-

INDUSTRIAS BASS S.A.  
Martin Miguel Castillo  
Presidente del Directorio

I: 19-01-23 V: 23-01-23

**INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL**

**EDICTO**

El Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Parcela 12, Manzana 78, Sector 8, Circunscripción 4, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, para que en un plazo de TREINTA (30) DIAS deduzcan oposición al trámite de Regularización Dominial del Inmueble descripto, en los términos de la Ley Nacional 24.374 y Ley

Provincial III N° 19 (antes Ley 4322) bajo apercibimiento de extender la Escritura Pública prevista por el artículo 6º, inciso e) de la Ley Nacional 24.374.-

I: 17-01-23 V: 19-01-23

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 17/2022**

Objeto: «Provisión de sistema de climatización e instalación en Ala s/ Roberto Jones del STJ»

Fecha y hora de apertura: 30 de Enero de 2023, a las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 30/01/2023 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Rober-

to Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: [compras@juschubut.gov.ar](mailto:compras@juschubut.gov.ar)

I: 18-01-23 V: 23-01-23

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 27/2022**

Objeto: «Reemplazo de aberturas para el edificio de 9 de Julio - Trelew»

Fecha y hora de apertura: 27 de enero de 2023, a las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 27/01/2023 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: [compras@juschubut.gov.ar](mailto:compras@juschubut.gov.ar)

I: 18-01-23 V: 20-01-23

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103**

**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

Artículo 53º.- Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

**B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**

Artículo 55º.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 860,00